



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Inspectores de Educación. Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se actualiza la lista y la bolsa de inspectores e inspectoras accidentales y se convoca acto público para la adjudicación en comisión de servicio, de plazas en los servicios de Inspección de Educación y de la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, para su desempeño durante el curso escolar 2022/2023. **32791**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2019, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. **32797**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 29 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2019, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. **32799**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a Familia de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **32801**

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Bioquímica Clínica, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **32803**

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **32804**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 20 de junio de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de la aspirante aprobada en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. **32805**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se constituye la relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura. **32806**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 1 de julio de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. **32811**

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-022, durante el año 2021. **32816**

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-001, durante el año 2021. **32837**

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-007, durante el año 2021. **32859**



Convenios. Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-011, durante el año 2021. **32881**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Centro CAPI" de Almendralejo (Badajoz). **32903**

Educación. Ayudas. Resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. **32904**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Modificación del Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. **32926**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025 **32927**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025. **32958**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 23 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Espuela"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18143. **32961**

Energía eléctrica. Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de evacuación LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" - "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/86/20..... **32965**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)". Expte.: AT-9337. .. **32970**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas..... **32975**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. **32989**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Información pública. Resolución de 1 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. **32991**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 8 de junio de 2022 sobre declaración de la viabilidad del desarrollo del Sector SUB-CC-9.1.3 del Plan General Municipal. **32992**

Ayuntamiento de Guareña

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales..... **32993**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se actualiza la lista y la bolsa de inspectores e inspectoras accidentales y se convoca acto público para la adjudicación en comisión de servicio, de plazas en los servicios de Inspección de Educación y de la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, para su desempeño durante el curso escolar 2022/2023. (2022062122)

La Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 45, de 06/03/2019), estableció que, por resolución de la Secretaría General de Educación se publicará la relación ordenada de integrantes de la bolsa de trabajo de inspectores accidentales derivada del proceso selectivo, con la finalidad de cubrir las vacantes o sustituciones que, en su caso, pudieran producirse en los servicios de Inspección de Educación de Extremadura, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación.

Mediante la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de inspectores e inspectoras accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019 y se convoca acto público para la adjudicación en comisión de servicio, de plazas en los servicios de Inspección de Educación y de la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, para su desempeño durante el curso escolar 2021/2022, se publicó la lista de aspirantes a ocupar puestos como inspectores e inspectoras accidentales de educación, de conformidad con las normas que, sobre el mantenimiento y gestión de dicha bolsa, se contienen en la Resolución de convocatoria de 26 de febrero de 2019 (Anexo I).

Durante el curso 2021/2022 se agotaron las listas de inspectores e inspectoras accidentales provenientes de la Resolución de 6 de julio de 2021 de la Secretaría General de Educación, por lo que se convocó un proceso (Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación) para la elaboración de una bolsa extraordinaria de inspectores e inspectoras accidentales para poder dar cobertura a las necesidades generadas en la plantilla de la Inspección de Educación de Extremadura (Anexo II).



Para el curso 2022/2023, hay necesidades de cobertura de plazas, que no pueden ser atendidas por funcionarios de carrera del correspondiente Cuerpo y deben ser provistas en comisión de servicio por inspectores e inspectoras accidentales.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Educación por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 06/11/2019),

RESUELVO:

Primero. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Educarex (<https://www.educarex.es/inspeccion>), de la lista actualizada de inspectores e inspectoras accidentales resultante de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de inspectores e inspectoras accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019 y se convoca acto público para la adjudicación en comisión de servicio, de plazas en los servicios de Inspección de Educación y de la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, para su desempeño durante el curso escolar 2021/2022, una vez aplicadas para cada caso las normas sobre mantenimiento y gestión de la propia lista que se contienen en la mencionada resolución de convocatoria.

Segundo. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Educarex (<https://www.educarex.es/inspeccion>), de la bolsa extraordinaria actualizada de inspectores e inspectoras accidentales resultante de la Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula y convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aplicadas para cada caso las normas sobre mantenimiento y gestión de la propia bolsa que se contienen en la mencionada resolución de convocatoria.

Tercero. La citada lista y bolsa extraordinaria de inspectores e inspectoras accidentales queda conformada y ordenada según lo dispuesto en el anexo I y Anexo II que acompaña a la presente resolución.

Cuarto. Convocar a todas las personas que, conforme al anexo I y a los diez primeros integrantes del anexo II de la presente resolución, integran la lista de aspirantes a puestos como inspectores e inspectoras accidentales de educación, al acto público, con carácter personalísimo,

de adjudicación de destinos en comisión de servicio, que se celebrará el día 21 de julio, a las 10:00 horas en la Sala de Usos Múltiples del edificio Tercer Milenio (Av. Valhondo, s/n. 06800. Mérida) con el fin de cubrir las vacantes o sustituciones que hasta esa fecha existan. En dicho acto se adjudicarán las plazas existentes de acuerdo con las peticiones que realicen las personas interesadas y según el orden con el que figuran relacionadas en las listas.

La toma de posesión de los destinos adjudicados en comisión de servicio se producirá el 01/09/2022 y el cese en los mismos tendrá lugar el 30/06/2023, salvo que la plaza asignada lo sea por sustitución de su titular, en cuyo caso el cese en la comisión de servicio podrá producirse con anterioridad al 30/06/2023 con ocasión de la reincorporación a la plaza por parte de su titular.

Quinto. Tal como establece el artículo 33.2 de la Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura, con fecha 30 de junio de 2023 el inspector o inspectora jefe o jefa provincial de educación de las diferentes delegaciones provinciales de educación o en su caso la inspectora o inspector general de educación y evaluación, emitirá informe de evaluación de la función inspectora de aquellos inspectores e inspectoras de educación accidentales que la hubieran desempeñado durante al menos tres meses.

Los ámbitos y dimensiones a evaluar serán los siguientes:

- Ámbito I: Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del Servicio o Unidad Administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación.
 - Dimensión: La participación en tareas organizativas y de funcionamiento general de la Inspección educativa.
- Ámbito II: Programación y desarrollo de la práctica profesional:
 - Dimensión II.1: El desarrollo de las funciones de supervisión, control y evaluación.
 - Dimensión II.2: El desarrollo de las funciones de asesoramiento, orientación, información y colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa, o en su caso con los miembros que constituyen la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación.
 - Dimensión II.3: El desarrollo de la función de información y colaboración con la Administración educativa.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto



en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 24 de junio de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I****APARTADO A**

No hay aspirantes que cumplan los requisitos.

APARTADO B

Aspirante	D.N.I.	Calificación	Provincia solicitada
Redondo Gómez, María Gemma	***4534**	15,7900	Ambas
Rodríguez Muñoz, Amalia	***4694**	15,1600	Badajoz
Gil Vázquez, M. del Carmen	***7218**	13,4500	Ambas
Romero Monago, Joaquín	***5349**	13,3300	Ambas
Soret Paz, José Carlos	***6016**	13,2600	Ambas
Elez-Vallarroel Benítez, Raquel	***8472**	13,2400	Ambas

La vacante de la Inspección Central de educación de la localidad de Mérida será ofertada para aquellos aspirantes que hubieran seleccionado ambas provincias.

APARTADO C

Aspirante	D.N.I.	Calificación	Provincia solicitada
Solís Llanos, Fátima	***5469**	12,3400	Ambas
Murciano Rubia, María Fátima	***4367**	12,0100	Badajoz
García Zapata, José Félix	***7925**	11,3700	Ambas
Rodríguez Hernández, Covadonga	***2914**	11,1500	Ambas
Cobos Martínez, Ana María	***6723**	9,5200	Badajoz
Guerra Rey, Laura	***4250**	9,2800	Cáceres
Borrachero Lucas, Francisca	***4648**	8,8000	Ambas
Fernández Hernández, David	***5563**	7,6500	Ambas
Sánchez Fernández, Luis Francisco	***5116**	5,0400	Badajoz

La vacante de la Inspección Central de educación de la localidad de Mérida será ofertada para aquellos aspirantes que hubieran seleccionado ambas provincias.

**ANEXO II**

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL Puntuación	Provincia Solicitada
1	Valero Cumplido	Vicente	***0717**	8,9125	BA M CC
2	Casas Peña	Alfredo	***4987**	7,9000	CC M BA
3	Reyes Fernández	Rosa Mª	***5906**	7,1208	BA M CC
4	Serrano López	Mª Carmen	***0997**	6,9031	BA
5	Espino Gutiérrez	Santiago José	***6707**	6,8708	BA CC M
6	Bollas Baena	Fco. Javier	***7540**	6,8375	BA
7	Rubio Jiménez	Jesús Carlos	***9989**	6,6667	CC
8	Rodríguez Macías	Mercedes	***7363**	6,3611	CC
9	García López	Mª Isabel	***4244**	6,3222	BA M CC
10	García Alonso	José Javier	***0870**	6,2041	CC
11	Velayos García	Santiago Benigno	***7504**	6,0875	BA M CC
12	Gil Cidoncha	Margarita	***2323**	6,0833	BA M CC
13	Carballo Muñoz	Isabel María	***1617**	6,0667	BA M CC
14	Jaraíz Arias	Mª de la Jara	***1494**	6,0238	CC M BA
15	Rodríguez Gil	Mª Elena	***0002**	5,9555	CC M BA
16	Barril Castillo	Antonio	***3620**	5,8593	BA M CC
17	Acero Fernández	Mª Isabel	***7660**	5,8363	BA M CC
18	Muñoz Cruz	Daniel	***4317**	5,6333	M BA CC
19	Cantero Macedo	Antonia	***6181**	5,1875	BA CC M
20	Fernández Cebrián	Sergio	***0759**	5,1708	BA M CC
21	Vidigal Greño	Mª Claudia	***5918**	5,1418	BA M CC
22	Márquez Becerra	Ana María	***9561**	5,1208	BA M CC
23	Barrado Campos	Benjamín	***5084**	4,8693	BA CC M
24	Mejías Adame	Mª Dolores	***4123**	4,8568	BA M CC
25	Sánchez de Cos Ortega	Carlos	***2857**	4,6041	CC M BA
26	Escobar Burda	Marcos	***8611**	4,5667	M CC BA
27	Tierno Nicolás	Juan Antonio	***4749**	4,5108	BA M CC
28	Costa Ramos (*)	Jorge	***6206**	4,5071	BA M CC
29	Arroyo Mayo	Mª de la Soledad	***5757**	4,4833	CC M BA
30	Calero Vivas	Mª Belén	***5263**	4,4288	CC M BA
31	Jiménez Sánchez	Aránzazu	***8049**	4,3965	M CC BA

La vacante de la Inspección Central de educación de la localidad de Mérida será ofertada para aquellos aspirantes que hubieran seleccionado ambas provincias.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2019, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2022062125)

Por Resolución de 13 de noviembre de 2019 de esta Secretaría General (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 223, de 19 de noviembre de 2019), se delegaron determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Empleo.

Posteriormente, por Resolución de 6 de octubre de 2021, de esta Secretaría General (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 207, de 27 de octubre de 2021), se modificó la resolución anteriormente mencionada.

La práctica administrativa desarrollada ha puesto de manifiesto la necesidad de matizar la modificación planteada en la Resolución de 6 de octubre de 2021 con el objetivo de mejorar la gestión administrativa.

En consecuencia, vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la modificación de la delegación de competencias ya realizada para adecuar con exactitud las gestiones relativas al personal docente itinerante, y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO

Primero. Se modifica el apartado séptimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, que queda redactado como sigue:

“Séptimo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación, en función de sus respectivos ámbitos territoriales:

- Las competencias atribuidas en los apartados c), g), h), i), j) y l) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal no docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.
- Las competencias atribuidas en el apartado c) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal



docente itinerante adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.

- Las competencias atribuidas en los apartados g) y h) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal docente no universitario, a excepción de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento que organice la Consejería de Educación y Empleo, cuya competencia se delega en la Secretaría General de Educación.”

Segundo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2019, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2022062131)

Por Resolución de 13 de noviembre de 2019 de esta Consejería de Educación y Empleo (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º. 223, de 19 de noviembre de 2019) se delegaron determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Empleo.

El tiempo transcurrido y la práctica administrativa desarrollada han puesto de manifiesto la necesidad de incluir en dicha resolución alguna competencia que no se recogía inicialmente y que, por su relación con las materias ya delegadas, mejorarán su gestión administrativa.

En consecuencia, vistas las competencias atribuidas en el artículo 9 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, y en el artículo 151.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y entendiendo que, por razones de agilidad y seguridad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la modificación de la delegación de competencias ya realizada para adecuar con exactitud las gestiones relativas al personal docente, y la contratación del personal laboral temporal de las Escuelas Infantiles de la provincia de Badajoz, y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO

Primero. Se modifica la letra e) del apartado primero de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, que queda redactado como sigue:

“Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias: (...)

e) En materia de personal no docente, a reserva de lo establecido en el apartado cuarto, las que me confieren los apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación del servicio, c) selección y contratación de personal laboral temporal y, respecto de los centros públicos de enseñanzas no universitarias, la contratación del personal laboral temporal de las Escuelas Infantiles de la provincia de Badajoz, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería; e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento del personal interino, del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.”



Segundo. Se añade una nueva letra, la g), al apartado tercero de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, que queda redactada como sigue:

Tercero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente las siguientes competencias: (...)

g) Respecto del personal docente no universitario la concesión de excedencias y jubilaciones voluntarias; el reconocimiento de las situaciones administrativas; la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física; el reconocimiento de trienios, sexenios y servicios previos prestados; y la anotación en el historial de cada docente de las adscripciones a cargos y dedicaciones especiales.”

Tercero. Se modifica el apartado cuarto de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, que queda redactado como sigue:

“Cuarto. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias atribuidas en los apartados a), c) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal no docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro de adscripción, a excepción de las competencias en materia de contratación del personal laboral temporal correspondiente a las Escuelas Infantiles de la provincia de Badajoz, que se delegan en la Secretaría General de la Consejería en consonancia con lo establecido en el apartado Primero e).”

Cuarto. Queda sin efecto el apartado quinto de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a Familia de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081120)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio



Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 27 de junio de 2022

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO





ANUNCIO de 27 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Bioquímica Clínica, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081122)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 27 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO



ANUNCIO de 29 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081124)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de la aspirante aprobada en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. (2022062110)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 22 de diciembre de 2021, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 9, de 14 de enero de 2022).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de la aspirante aprobada:

DNI	Apellidos y Nombre	Total
***0710**	Mirón Moreno, María Asunción	50,55

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 20 de junio de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se constituye la relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura. (2022062144)

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, fue convocado proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Selectivo ha elevado a esta Dirección General conforme a la base octava de la resolución de convocatoria, la relación definitiva de personas que han obtenido una calificación igual o superior a la señalada en la base sexta de la citada resolución, establecida como mínima para entender superado el proceso selectivo, y ordenadas según la puntuación total alcanzada en las dos fases, de oposición y concurso.

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General de Administración Local el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Constituir la relación de personas candidatas para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, ordenada por orden de puntuación total obtenida, la cual figura como anexo a este resolución.

Segundo: Dar publicidad a la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

<https://ciudadano.juntaex.es/web/administracion-local>,

y tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8.2, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Directora General de Administración
Local,

INMACULADA BONILLA MARTINEZ

**ANEXO**

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN TOTAL, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Fase Oposición	Fase Concurso	PUNTUACIÓN TOTAL
Román García, Maria Teresa	***8506**	53,00	22,00	75,00
Iglesias Bayón, Elena	***7247**	37,50	32,00	69,50
Garrido Ortiz, Natalia	***9550**	51,75	15,80	67,55
Parras Mendoza, María Jose	***6551**	47,75	18,40	66,15
Serrano del Río, María de Setefilla	***1838**	51,00	14,00	65,00
Emilio Prieto, Ricardo	***6369**	54,00	10,00	64,00
Rojas Gordillo, Eva María	***4408**	45,25	18,00	63,25
Vara Solana, Felipe	***9347**	51,50	11,40	62,90
Ruiz Calderón, Juan Antonio	***8728**	48,75	12,00	60,75
Real Moñino, Manuel Jesús	***4584**	48,50	12,00	60,50
Feijoo Sánchez, Pilar	***9151**	46,00	14,00	60,00
Sánchez Cuevas, María José	***9149**	48,75	10,00	58,75
Delgado Garrote, María Isabel	***7969**	48,25	10,40	58,65
Domínguez Pérez, Ángel	***3535**	42,25	16,00	58,25
Jarillo García, María Montaña	***6409**	47,75	10,00	57,75
Bernal Chancón, María de los Ángeles	***4237**	47,00	10,00	57,00
Llorente Fernández, Verónica Raquel	***1795**	46,75	10,00	56,75
Bravo Indiano, Raquel	***0326**	47,50	8,40	55,90
Perera Borrego, Inés María	***0730**	45,50	10,00	55,50
Ramírez Rabazo, Celia	***7301**	43,50	10,00	53,50
Calvo Hernández, Sara	***0456**	41,25	12,00	53,25
Santiago Pérez, Salvador	***8226**	43,00	10,00	53,00
Martin Sánchez, Celia	***2509**	49,25	3,20	52,45



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Fase Oposición	Fase Concurso	PUNTUACIÓN TOTAL
Martin Sierra, Julián	***7032**	40,25	12,00	52,25
Quintana Herrero, Alejandro	***6527**	42,60	9,60	52,20
Galán Cabezas, Miguel Luis	***1661**	37,00	15,00	52,00
Otero Barbas, Ana Belén	***3225**	42,00	10,00	52,00
Quintana Herrero, Ignacio	***6527**	41,75	10,00	51,75
Frías Fernández, Benjamín	***1762**	48,75	2,40	51,15
Diestro Menacho, Sergio	***5961**	41,00	10,00	51,00
Ramiro Moreno, Tamara	***7595**	44,75	6,00	50,75
Pino López, Sandra	***2281**	40,25	10,00	50,25
Murillo Murillo, Isidro	***8242**	39,30	10,00	49,30
Batalla Vera, Sara	***7359**	38,25	10,60	48,85
Álvarez Moreno, María Aranzazu	***7486**	45,25	3,20	48,45
Rodríguez González, Nuria	***6659**	38,25	10,00	48,25
Alba Figuero, Jorge Francisco	***5229**	47,25	-	47,25
Perianes Lozano, María Teresa	***6395**	33,00	14,00	47,00
Apolo Robles, Laura	***8833**	41,50	5,20	46,70
Calderón González, Gema	***6764**	44,00	1,60	45,60
Miranda Pérez, María Pilar	***1199**	45,50	-	45,50
Pérez Martín, Manuel Sebastián	***5711**	45,25	-	45,25
Ramos Pascual, Francisco Javier	***5192**	35,25	10,00	45,25
Flores Tapia, José	***8489**	35,00	10,00	45,00
Sosa Romero, Luis	***3875**	43,00	2,00	45,00
Alonso Caletrio, Raquel	***3253**	42,50	2,40	44,90
Arriero Ventura, Rosa Isabel	***1393**	34,75	10,00	44,75
Sánchez Delgado, Susana María	***3889**	34,00	10,00	44,00
Anaya Marcos, María del Carmen	***3978**	43,75	-	43,75
Caso Fontanez, David	***3928**	43,75	-	43,75
Jaraiz Martin, Carolina	***0144**	33,75	10,00	43,75



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Fase Oposición	Fase Concurso	PUNTUACIÓN TOTAL
Trinidad Rodríguez, Isaac	***4886**	40,25	3,20	43,45
Benítez Nogales, José Ángel	***4746**	40,50	2,60	43,10
Cárdenas Robles, Miguel Ángel	***5722**	42,75	-	42,75
González Valiente, Isabel María	***3059**	32,75	10,00	42,75
Díaz Muñoz, Gregorio	***6985**	32,50	10,00	42,50
Pérez Santos, Pilar	***1220**	32,50	10,00	42,50
Sánchez Sánchez, Noelia	***9310**	41,50	0,40	41,90
Villarroel Arroyo, Antonio	***7012**	41,25	-	41,25
Riera Fuentes, María del Carmen	***0852**	38,00	3,20	41,20
Torres Espino, Lidia	***1132**	32,25	8,00	40,25
Ventura Martín, German	***0012**	36,25	3,20	39,45
Ledesma Garrote, Antonio	***5811**	33,75	5,20	38,95
Quintana Fernández, Katia	***6991**	32,25	6,40	38,65
Murillo Caballero, Oscar Reyes	***6279**	36,50	-	36,50
Mena Barroso, José María	***5433**	35,75	-	35,75
Pedrero Vaca, Emilio	***8963**	30,75	4,00	34,75
Mora Rivero, Carmen maría	***0309**	34,50	-	34,50
González Jiménez, David Alejandro	***7515**	34,25	-	34,25
Ruiz Sánchez, María del Carmen	***2225**	33,25	-	33,25
Duque Gallana, María	***6402**	33,25	-	33,25
Comendador Morgado, Lidia	***6176**	32,60	-	32,60
Mateos Pain, María	***5706**	30,75	-	30,75
Ventura Pinero, Rubén	***4018**	30,50	-	30,50
Martín Sánchez, Cristina	***6412**	30,25	-	30,25
Lorenzo Gil, María del Puerto	***0959**	30,25	-	30,25
Hernández Durán, María Cristina	***1463**	30,00	-	30,00

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 1 de julio de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2022050112)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación puntual de la relación puestos de trabajo de personal funcionario, se lleva a cabo el necesario reajuste de determinados puestos, perteneciente a la Sección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, que desarrollan funciones decisivas en relación con el correcto desarrollo de los asuntos de su competencia.

Asimismo, también se dispone la modificación de efectivos disponibles en la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, entre las que se encuentran la creación de un puesto de Arquitecto/a Superior, así como la modificación de otros puestos, que permitan optimizar los recursos de efectivos con que cuenta dicho órgano.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 1 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo....: 4255710	SECRETARIA GENERAL				

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones
		Complemento Específico				Gr. / Subgr2			
		O I I V				TP PR			
		H N O R				Tipo Subconc			
						Titulación		Especialidad / Otros	

4292010
4323110J. NEG. DE ASUNTOS JURIDICOS II
MÉRIDA
19 3.1 IDR S C1C2 C
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo....: 4258810	D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION				

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones	
		Complemento Específico		Gr. /						
		H	N	O	I	TP	PR			Subgr.
		R								

4258810
43231210ARQUITECTO/A SUPERIOR
MÉRIDA
S 22 A.1 IR N A1 C
ARQUITECTURA SUPERIOR

ANEXO II

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo....: 4255710	SECRETARIA GENERAL				

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones
		Complemento Específico			Gr. /				
		H	N	O	I	V	TP PR		
R								Titulación	Especialidad / Otros

4281310
43011710J. NEG. ASUNTOS JURIDICOS I
MÉRIDA
19 3.1 IDR S C1C2 C
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS

Consejería.....: 4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo....: 4258810	D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION				

FORMULARIO DE REQUISITOS PARA SU DESemPEÑO											Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				TP PR	Requisitos para su desempeño		Méritos		
		H N O R	I I V	Subcon	Gr. / Subgr.		Titulación	Especialidad / Otros			

4258810
4885 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
BADAJOZ
S 16 D.1 IR N C2 C
ADMINISTRACION GENERAL
81110
1512 J. SEC. DE CALIDAD DE LA VIVIENDA
MÉRIDA
25 2.1 IDFR S A1A2 C
ARQUITECTURA SUPERIOR
ARQUITECTURA TECNICA
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS
EXP. EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE LA VIVIENDA



Consejería.....:	4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo....:	4255710	SECRETARIA GENERAL

[illegible]

ADMINISTRACION GENERAL

Consejería.....:	4255410	CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo....:	4258810	D. G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION

Unidad / Código	Denominación / Ubicación										Méritos	Observaciones
	H	N	O	I	R	Complemento Específico		TP	Gr. / Subgr.			
						Tipo	Subconc					
Requisitos para su desempeño												
Titulación										Especialidad / Otros		

42981410 ADMINISTRATIVO/A
BADAJOZ

ADMINISTRACION GENERAL



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-022, durante el año 2021. (2022061889)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-022, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES SIRGA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-022, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 23 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Alejandro Sierra Sánchez, con DNI: ***1332**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Sirga, SL", con N.I.F.: B- 10006963, titular del contrato de concesión de servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-022, (Toril-Navalmoral de la Mata).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación

del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Sirga, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Toril-Navalmoral de la Mata, (JEAV-022), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", con el fin

de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-022, (Toril-Navalmoral de la Mata), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.



Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.



Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.¹

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 1 ud Máquinas y -- uds Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	0552	

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

¹ La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 20 de febrero de 2021, anexada al anterior Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-022); y justificación de fecha 17 de marzo de 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

**Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.**

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.



En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

- C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Toril-Navalmoral de la Mata, (JEAV-022), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.



- d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 14 de abril de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

La Consejería de Movilidad, Transporte y
Vivienda, Colaboradora,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Entidad,
ALEJANDRO SIERRA SÁNCHEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:



1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

	DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
CARGA	FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
	CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
	CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
	SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
	HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
	ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
	ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
	MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
	NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
	DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
	CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
	CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
	CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
	TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
	CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
	NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
	HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
	HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
	HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
	NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
	FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
	HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros	
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros	
NO NECESARIO	52	135	187	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a ceros	

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

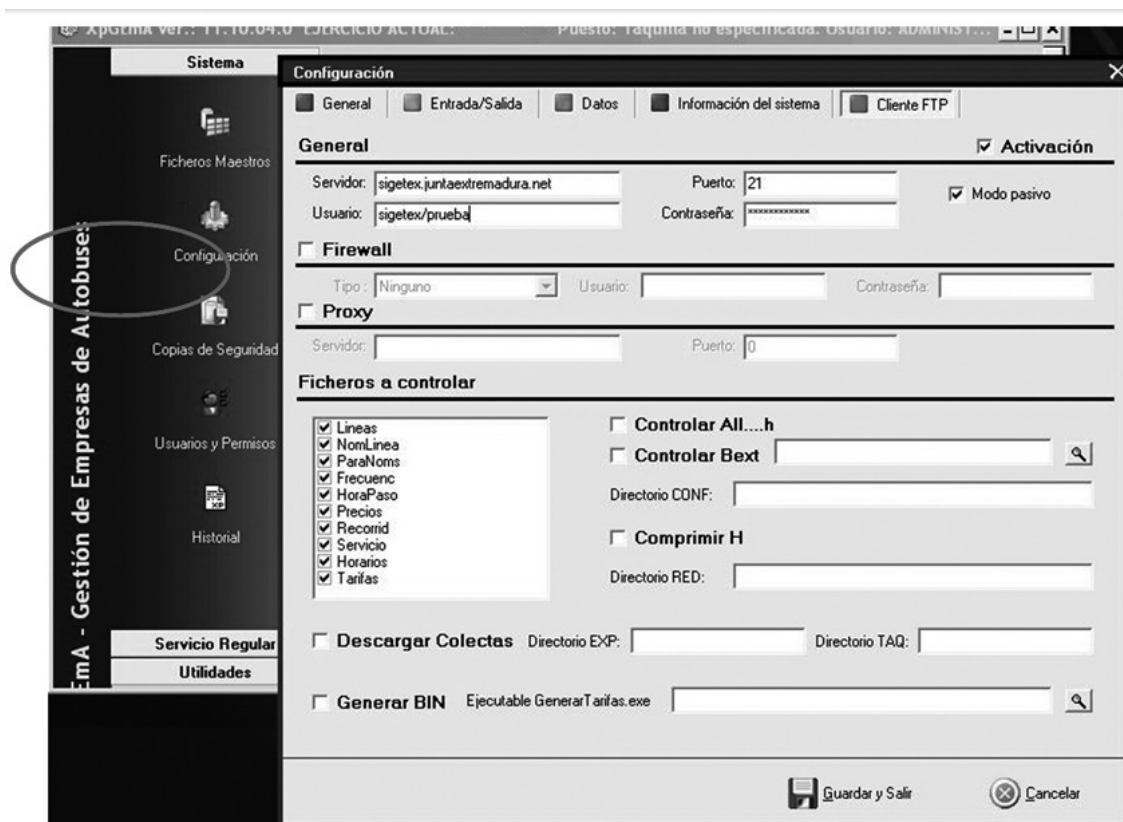


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

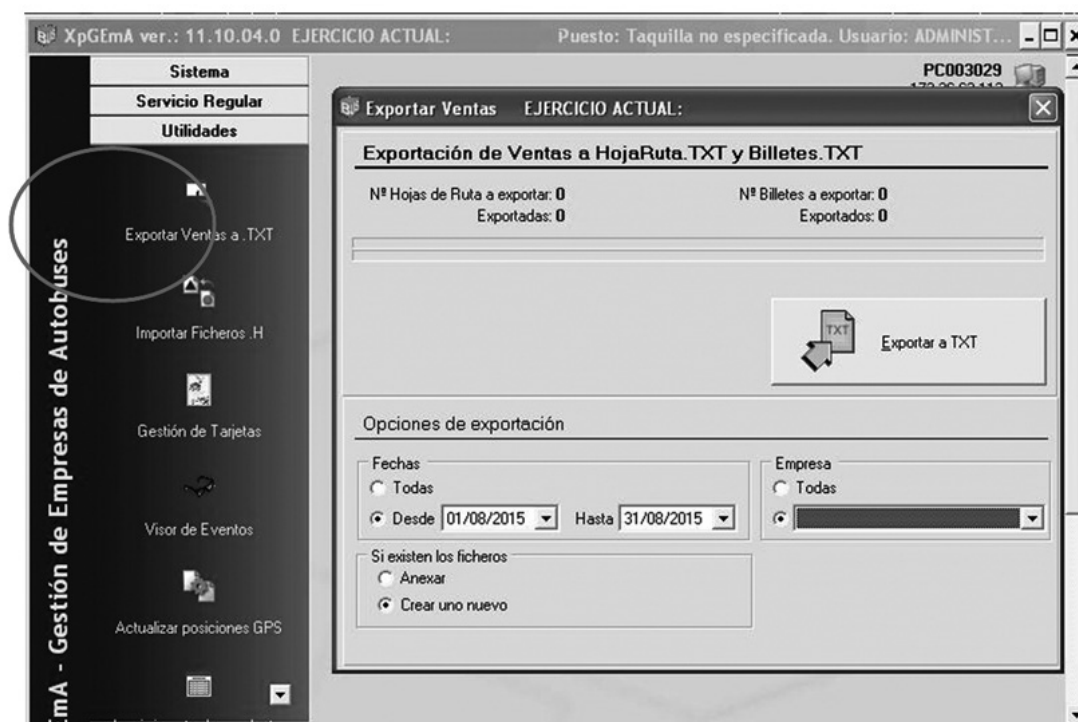


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-001, durante el año 2021. (2022061890)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-001, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "SOLIS AUTOCARES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEA-001, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 19 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Agustín Solís Moreno, con DNI: ***4463**, actuando en nombre y representación de la empresa "Solís Autocares, SLU", con NIF: B-10045367, titular del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEA-001, (Montánchez-Mérida.)

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación

del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Solís Autocares, SLU", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Montánchez-Mérida, (JEAV-001), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monetización, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", con el fin

de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAU-001, (Montánchez-Mérida), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.



Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.



Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.¹

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	527	NO CONSTA
2	1235	NO CONTA

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	MODEM
1	NO ENCONTRADO	NO ENCONTRADO
2	NO ENCONTRADO	NO ENCONTRADO

B.2. Letrero interior: 2 uds.

¹ La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 22 de febrero de 2021, anexada al anterior Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-001). Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)
1	NO TENEMOS
2	NO TENEMOS

B.3. Letrero exterior: 1 ud.

	LETRERO EXTERIOR (N.º HANNOVER)
1	NO TENEMOS

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora,



la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa



colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Montánchez-Mérida, (JEAV-001), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 25 de marzo de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.



En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

La Consejería de Movilidad, Transporte y
Vivienda, Colaboradora,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Entidad,
AGUSTÍN SOLÍS MORENO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:



1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

	DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
CARGA	FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
	CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
	CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
	SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
	HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
	ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
	ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
	MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
	NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
	DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
	CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
	CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
	CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
	TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
	CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
	NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
	HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
	HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
	HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
	NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
	FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
	HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros	
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros	
NO NECESARIO	52	135	187	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a ceros	

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

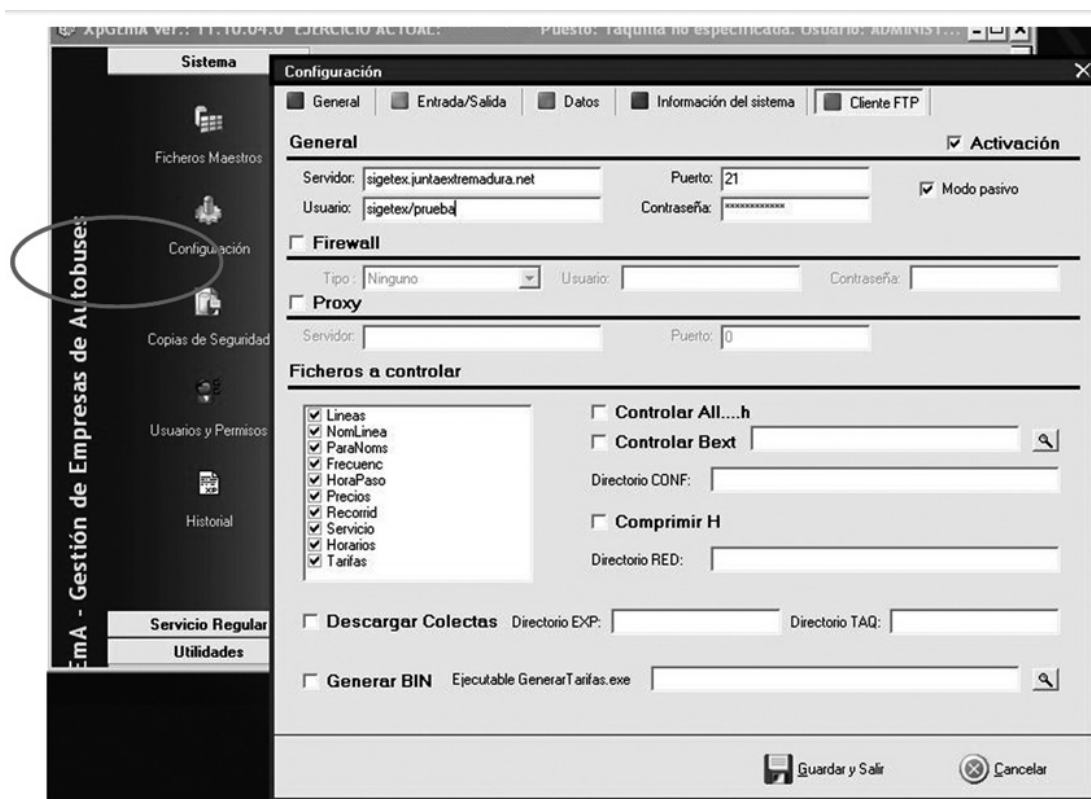


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

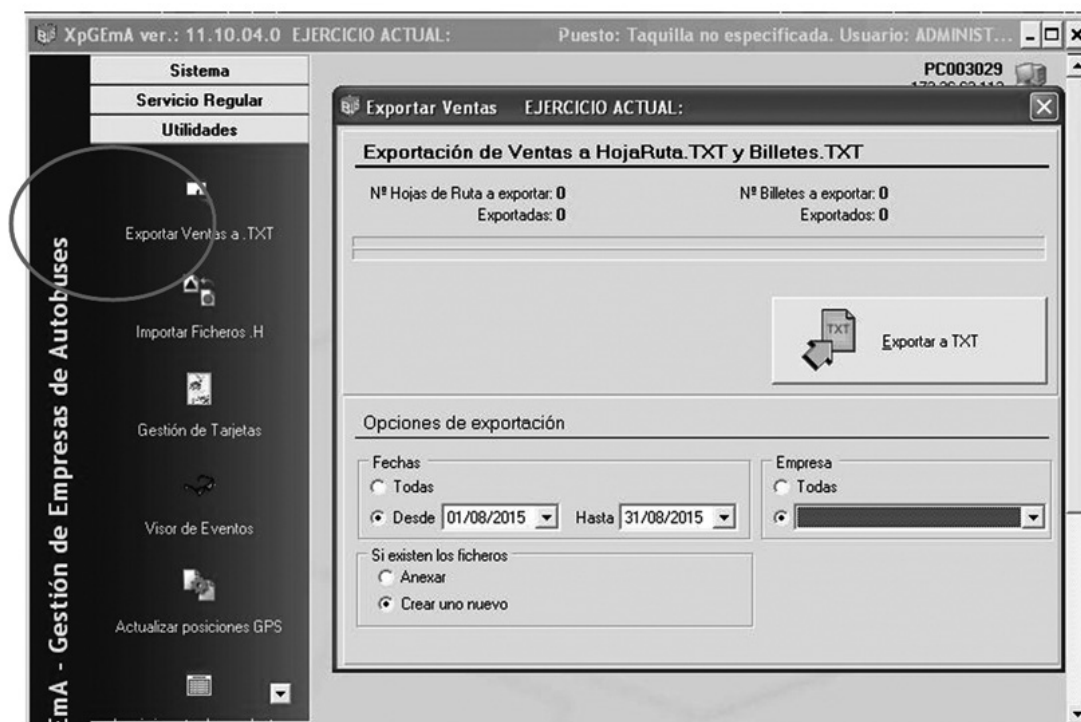


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-007, durante el año 2021. (2022061892)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-007, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "SOLIS AUTOCARES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-007, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 5 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Agustín Solís Moreno, con DNI: ***4463**, actuando en nombre y representación de la empresa "Solís Autocares, SLU", con NIF: B-10045367, titular del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-007, (Montánchez-Cáceres, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación

del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Solís Autocares, SLU", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Montánchez-Cáceres, con hijuelas, (JEV-007), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monetización, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Solís Autocares, SLU", con el fin

de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-007, (Montánchez-Cáceres, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.



Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.



Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.¹

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 8 uds Máquinas y NO uds Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	597	NO ME CONSTA
2	443	NO ME CONSTA
3	606	NO ME CONSTA
4	426	NO ME CONSTA
5	607	NO ME CONSTA
6	598	NO ME CONSTA
7	514	NO ME CONSTA
8	453	NO ME CONSTA

A.2. Equipo de taquilla: 1 ud.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: "no tenemos" uds. Apolos y "no tenemos" uds. Módems.

¹ La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 22 de febrero de 2021, anexada al anterior Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEV-007). Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

B.2. Letrero interior: 8 uds. "no se encuentran".

B.3. Letrero exterior: 8 uds. "no se encuentran".

B.4. Antena: 8 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En

caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen

de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Montánchez-Cáceres, con hijuelas, (JEV-007), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la



indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 7 de abril de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

La Consejería de Movilidad, Transporte y
Vivienda, Colaboradora,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Entidad,
AGUSTÍN SOLÍS MORENO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:



1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

	DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
CARGA	FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
	CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
	CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
	SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
	HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
	ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
	ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
	MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
	NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
	DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
	CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
	CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
	CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
	TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
	CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
	NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
	HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
	HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
	HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
	NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
	FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
	HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros	
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros	
NO NECESARIO	52	135	187	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a ceros	

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

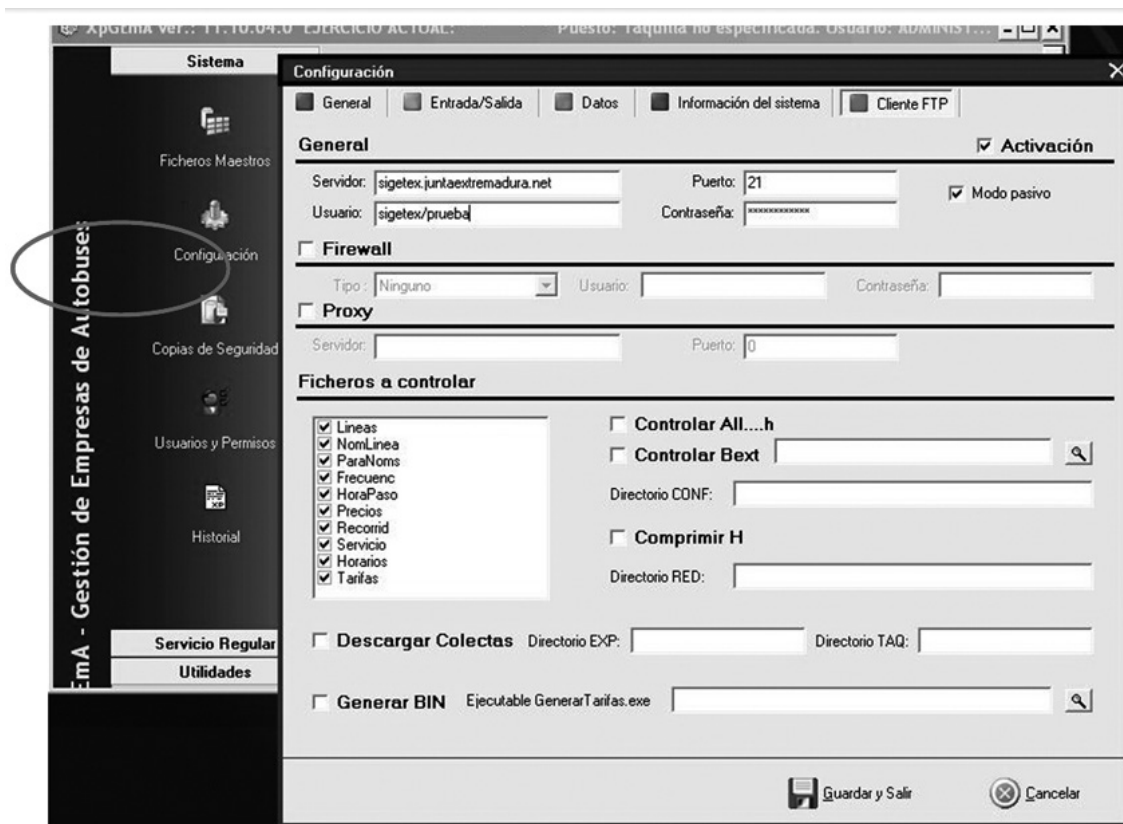


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

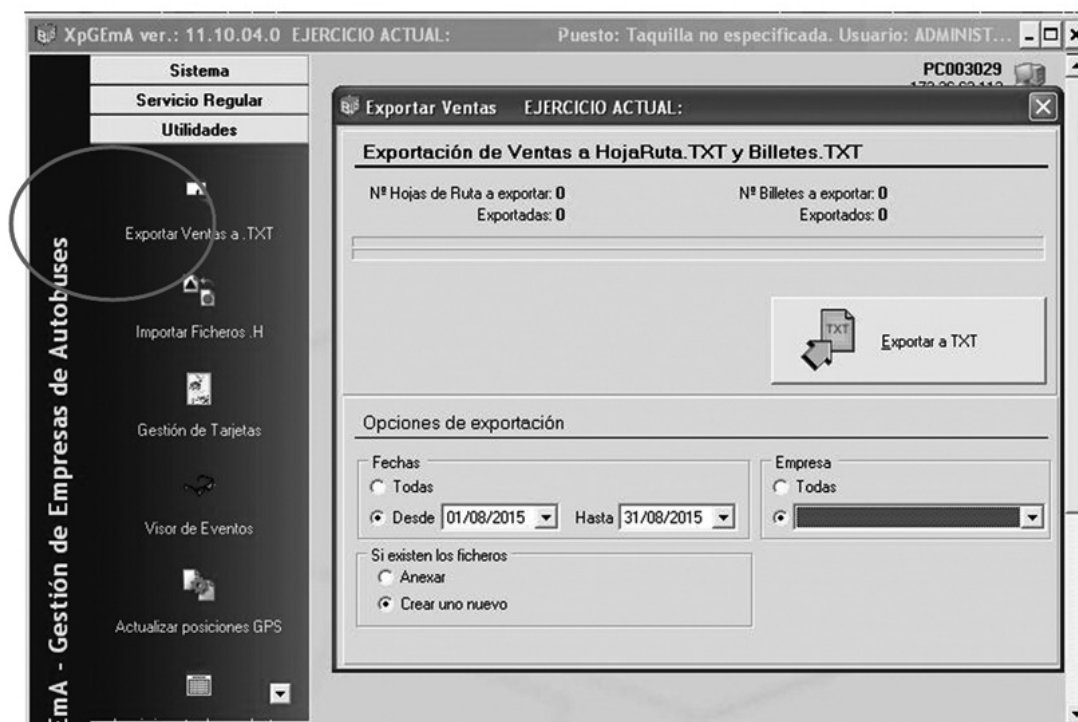


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-011, durante el año 2021. (2022061893)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-011, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "TORNOUTOUR VALLE DEL JERTE, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-011, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Julián Quijada Domínguez, DNI: ***0801**, actuando en nombre y representación de la empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL", con NIF: B-10193472, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-011, (Rebollar-Plasencia).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación

del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Rebollar-Plasencia, (JEAV-011), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL",

con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEA-V-011, (Rebollar –Plasencia), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.



Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.¹

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	0436	NO LEGIBLE
2	0560	NO LEGIBLE

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)
1	NO LEGIBLE
2	NO LEGIBLE

¹ La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 9 de abril de 2021, anexada al anterior Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-011), en la que se manifestaba, además, que: "Los apolos y los módem se quedaron en los autobuses de Manuel Serrano, el antiguo propietario de la empresa Tornotour Valle del Jerte, SL, y concesionario por entonces de la línea JEAV-011." Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.



B.3. Letrero exterior: 2 uds.

	LETRERO EXTERIOR (N.º HANNOVER)
1	1107240340100249
2	110724034010049

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Rebollar-Plasencia, (JEAV-011), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la

indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 4 de mayo de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

La Consejería de Movilidad, Transporte y
Vivienda, Colaboradora,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Entidad,
JULIÁN QUIJADA DOMÍNGUEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:



1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SI-GETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

	DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
CARGA	FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
	CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
	CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
	SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
	HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
	ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
	ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
	MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
	NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
	DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
	CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
	CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
	CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
	TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
	CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
	NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
	VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
	HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
	HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
	HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
	NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
	FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
	HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros	
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros	
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros	
NO NECESARIO	52	135	187	000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a ceros	

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

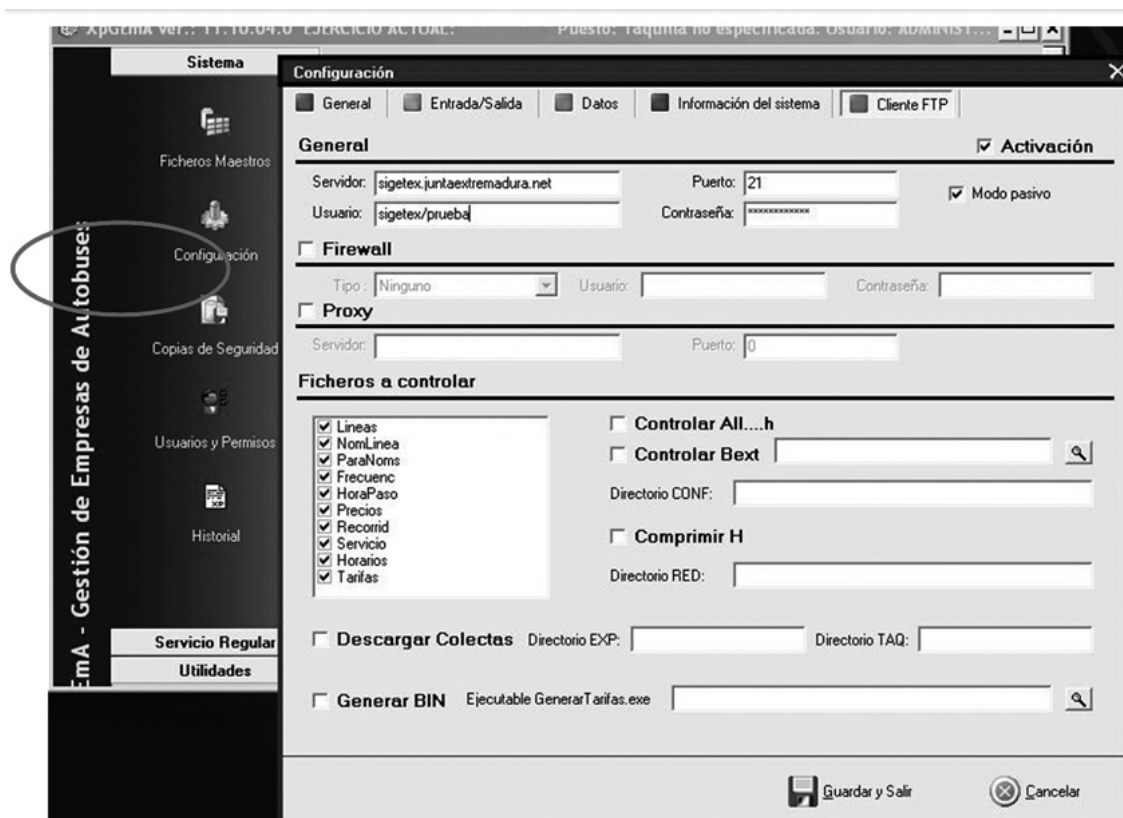


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

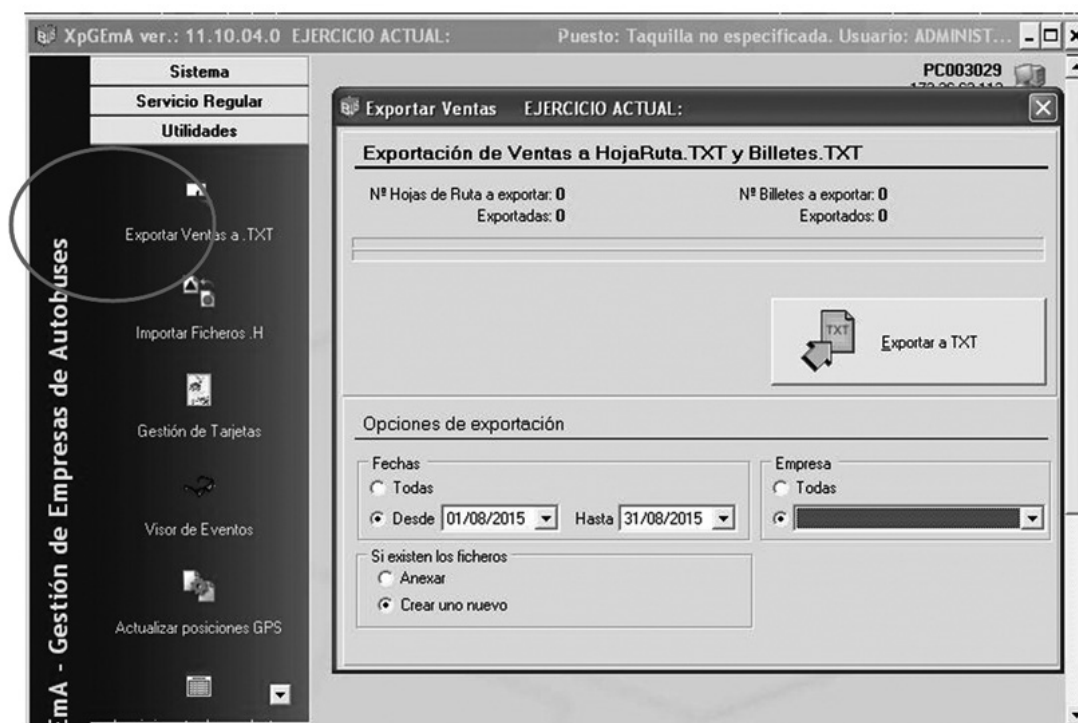


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Centro CAPI" de Almendralejo (Badajoz). (2022062141)

Advertido error en la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Centro CAPI" de Almendralejo (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 107, de 6 de junio de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26318,

Donde dice:

"Domicilio: C/ Zurbarán, 45, P01"

Debe decir:

"Domicilio: C/ Granados, n.º 9"



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023.
(2022062153)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, (DOE n.º 90, de 12 de mayo), a tenor de lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto, y a propuesta de la Jefatura de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I por un importe total de 731.850,00 euros:

- a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 586.500,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.
- b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 124.950,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46100/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.
- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 20.400,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/48900/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.

Segundo. Formar la lista de reserva en el anexo II, con el listado de programas que cumplen todos los requisitos pero que por limitaciones presupuestarias pasan a formar parte de la misma.

Tercero. Formar la lista de excluidos en el anexo III, con indicación del motivo de exclusión.

Cuarto. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo



de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de junio de 2022.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo.
(PD, Resolución de 13 de mayo de
2019, DOE núm. 98, de 23 de mayo)

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I****LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS.****MODALIDAD A****AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. de Aldeanueva de La Vera	Aldeanueva de La Vera	CÁCERES	P01	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
Ayto. de Alía	Alía	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. de Almaraz	Almaraz	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. de Calamonte	Calamonte	BADAJOS	P01	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. de Castilblanco	Castilblanco	BADAJOS	P01	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
Ayto. de Cilleros	Cilleros	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. de Feria	Feria	BADAJOS	P01	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Guadiana	Guadiana	BADAJOS	P01	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. de La Albuera	La Albuera	BADAJOS	P01	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. de Peñalsordo	Peñalsordo	BADAJOS	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. de Pueblonuevo del Guadiana	Pueblonuevo del Guadiana	BADAJOS	P01	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. de Santa Amalia	Santa Amalia	BADAJOS	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
Ayto. de Santibáñez El Alto	Santibáñez El Alto	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. de Torrecilla de Los Ángeles	Torrecilla de Los Ángeles	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. de Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	BADAJOS	P01	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. de Villabuenas De Gata	Villabuenas de Gata	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. de Zarza Capilla	Zarza Capilla	BADAJOS	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
E.L.M. de Hernán Cortés	Hernán Cortes	BADAJOS	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. de Torrefresneda	Torrefresneda	BADAJOS	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
Ayto. de Alconera	Alconera	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Ceclavín	Ceclavin	CÁCERES	P02	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. de Feria	Feria	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Jarandilla De La Vera	Jarandilla	CÁCERES	P02	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
Ayto. de La Lapa	La Lapa	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Lobón	Lobon	BADAJOS	P02	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. de Medina de las Torres	Medina de las Torres	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Peñalsordo	Peñalsordo	BADAJOS	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. de Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. de Piornal	Piornal	CÁCERES	P02	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Tiétar	Tietar	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. de Valencia del Ventoso	Valencia del Ventoso	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Zarza Capilla	Zarza Capilla	BADAJOS	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. de Zarza La Mayor	Zarza La Mayor	CÁCERES	P02	2.550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. de Valdehornillos	Valdehornillos	BADAJOS	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
Ayto. de Aceuchal	Aceuchal	BADAJOS	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
Ayto. de Ahigal	Ahigal	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Ahillones	Ahillones	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. de Alange	Alange	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. de Alconchel	Alconchel	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
Ayto. de Alconera	Alconera	BADAJOS	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Aldea del Cano	Aldea del Cano	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. de Aljucén	Aljucen	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. de Almoharín	Almoharin	CÁCERES	P03	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
Ayto. de Arroyo de San Serván	Arroyo de San Servan	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. de Berlanga	Berlanga	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. de Cabeza La Vaca	Cabeza La Vaca	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. de Campanario	Campanario	BADAJOS	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
Ayto. de Campillo de Llerena	Campillo de Llerena	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. de Carmonita	Carmonita	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. de Ceclavín	Ceclavin	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. de Cordobilla de Lácara	Cordobilla de Lacara	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MERIDA
Ayto. de El Torno	El Torno	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Fuentes de León	Fuentes de León	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. de Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. de Guijo de Coria	Guijo de Coria	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Guijo de Galisteo	Guijo de Galisteo	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Guijo de Galisteo (El Batán)	El Batán	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. de Guijo de Galisteo (Valrío)	Valrío	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Helechosa de los Montes	Helechosa de los Montes	BADAJOS	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
Ayto. de Higuera de Llerena	Higuera de Llerena	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. de Higuera de Vargas	Higuera de Vargas	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. de Hornachos	Hornachos	BADAJOS	P03	2.550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
Ayto. de La Albuera	La Albuera	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. de La Codosera	La Codosera	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. de La Coronada	La Coronada	BADAJOS	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
Ayto. de La Garrovilla	La Garrovilla	BADAJOS	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. de La Roca de la Sierra	La Roca de la Sierra	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. de La Zarza	Zarza, La	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. de Llera	Llera	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. de Madrigal de La Vera	Madrigal de La Vera	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
Ayto. de Medellín	Medellín	BADAJOS	P03	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
Ayto. de Mohedas de Granadilla	Mohedas de Granadilla	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Montánchez	Montánchez	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. de Montemolín	Montemolín	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. de Monterrubio de La Serena	Monterrubio de La Serena	BADAJOS	P03	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. de Perales del Puerto	Perales del Puerto	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. de Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	BADAJOS	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. de Puebla de Obando	Puebla de Obando	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. de Salvaleón	Salvaleón	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. de Salvatierra de los Barros	Salvatierra de los Barros	BADAJOS	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de San Pedro de Mérida	San Pedro de Mérida	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. de Santa Marta	Santa Marta	BADAJOS	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
Ayto. de Segura de León	Segura de León	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. de Serradilla	Serradilla	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. de Talavera la Real	Talavera la Real	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. de Tíetar	Tíetar	CÁCERES	P03	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. de Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. de Torrejoncillo	Torrejoncillo	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. de Torrejoncillo (Valdencín)	Valdencín	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. de Trujillos	Trujillos	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. de Usagre	Usagre	BADAJOS	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. de Valdefuentes	Valdefuentes	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. de Valdemorales	Valdemorales	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. de Valdetorres	Valdetorres	BADAJOS	P03	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
Ayto. de Valle de Matamoros	Valle de Matamoros	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. de Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Valverde De Leganés	Valverde De Leganes	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. De Valverde Del Fresno	Valverde Del Fresno	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Vegaviana	Vegaviana	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Villagarcía De La Torre	Villagarcia De La Torre	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Villanueva De La Vera	Villanueva De La Vera	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
Ayto. De Villanueva Del Fresno	Villanueva Del Fresno	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. De Villar Del Rey	Villar Del Rey	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
E.L.M. De Torviscal	El Torviscal	BADAJOS	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. De Valdivia	Valdivia	BADAJOS	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. Los Guadalperales	Guadalperales	BADAJOS	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
Ayto. De Almaraz	Almaraz	CÁCERES	P04	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. De Cabezuela Del Valle	Cabezuela Del Valle	CÁCERES	P04	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Alagón Del Río	Alagon Del Río	CÁCERES	P05	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Aldeacentenera	Aldeacentenera	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. De Benquerencia De La Serena	Benquerencia De La Serena	BADAJOS	P05	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. De Bienvenida	Bienvenida	BADAJOS	P05	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De Bodonal De La Sierra	Bodonal De La Sierra	BADAJOS	P05	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. De Esparragosa De La Serena	Esparragosa De La Serena	BADAJOS	P05	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. De La Nava De Santiago	La Nava De Santiago	BADAJOS	P05	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. De Puebla Del Maestre	Puebla Del Maestre	BADAJOS	P05	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Valencia Del Mombuey	Valencia Del Mombuey	BADAJOS	P05	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
E.L.M. De Entreríos	Entrerrios	BADAJOS	P05	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. De Torrefresneda	Torrefresneda	BADAJOS	P05	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. De Valdehornillos	Valdehornillos	BADAJOS	P05	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. De Vivares	Vivares	BADAJOS	P05	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. De Zurbarán	Zurbaran	BADAJOS	P05	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
Ayto. De Abertura	Abertura	CÁCERES	P06	2.550	10007161 CEPA DE MIAJADAS
Ayto. De Acehúche	Acehuche	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. De Aceuchal	Aceuchal	BADAJOS	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
Ayto. De Ahigal	Ahigal	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Ahillones	Ahillones	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Alagón Del Río	Alagon Del Río	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Alange	Alange	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Alconchel	Alconchel	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA DE OLIVENZA
Ayto. De Aldea Del Cano	Aldea Del Cano	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. De Aldeanueva De La Vera	Aldeanueva De La Vera	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. De Alía	Alia	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. De Aljucén	Aljucen	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Almoharín	Almoharin	CÁCERES	P06	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
Ayto. De Arroyo De San Serván	Arroyo De San Servan	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Berlanga	Berlanga	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Bienvenida	Bienvenida	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De Bodonal De La Sierra	Bodonal De La Sierra	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Cabeza La Vaca	Cabeza La Vaca	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Cabezuela Del Valle	Cabezuela Del Valle	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Calamonte	Calamonte	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Campanario	Campanario	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
Ayto. De Campillo De Llerena	Campillo De Llerena	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Carmonita	Carmonita	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Castilblanco	Castilblanco	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
Ayto. De Cilleros	Cilleros	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Cordobilla De Lácara	Cordobilla De Lacara	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MERIDA
Ayto. De El Torno	El Torno	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Esparragosa De La Serena	Esparragosa De La Serena	BADAJOS	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. De Fuentes De León	Fuentes De Leon	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. De Granja De Torrehermosa	Granja De Torrehermosa	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Gadiana	Gadiana	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. De Guijo De Coria	Guijo De Coria	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Guijo De Galisteo	Guijo De Galisteo	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Guijo De Galisteo (El Batán)	El Batán	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Guijo De Galisteo (Valrío)	Valrío	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Helechosa De Los Montes	Helechosa De Los Montes	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
Ayto. De Higuera De Llerena	Higuera De Llerena	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Higuera De Vargas	Higuera De Vargas	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. De Higuera La Real	Higuera La Real	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Hornachos	Hornachos	BADAJOS	P06	2.550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
Ayto. De Jarandilla De La Vera	Jarandilla	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
Ayto. De La Codosera	La Codosera	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. De La Coronada	La Coronada	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
Ayto. De La Garrovilla	La Garrovilla	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. De La Lapa	La Lapa	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De La Roca De La Sierra	La Roca De La Sierra	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. De La Zarza	Zarza, La	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Llera	Llera	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. De Lobón	Lobon	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. De Madrigal De La Vera	Madrigal De La Vera	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
Ayto. De Maguilla	Maguilla	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Medellín	Medellin	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
Ayto. De Medina De Las Torres	Medina De Las Torres	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De Mohedas De Granadilla	Mohedas De Granadilla	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Monesterio	Monesterio	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De Montánchez	Montanchez	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. De Monterrubio De La Serena	Monterrubio De La Serena	BADAJOS	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. De Navaconcejo	Navaconcejo	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Peralada De La Mata	Peralada De La Mata	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
Ayto. De Perales Del Puerto	Perales Del Puerto	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Piornal	Piornal	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Puebla De La Calzada	Puebla De La Calzada	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. De Puebla De Obando	Puebla De Obando	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. De Pueblonuevo Del Guadiana	Pueblonuevo Del Guadiana	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
Ayto. De Salvaleón	Salvaleon	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. De Salvatierra De Los Barros	Salvatierra De Los Barros	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De San Pedro De Mérida	San Pedro De Merida	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Santa Amalia	Santa Amalia	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. De Santa Marta	Santa Marta	BADAJOS	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
Ayto. De Santibáñez El Alto	Santibáñez El Alto	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Segura De León	Segura De Leon	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Serradilla	Serradilla	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
Ayto. De Talavera La Real	Talavera La Real	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. De Torre De Don Miguel	Torre De Don Miguel	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Torrecilla De Los Ángeles	Torrecilla De Los Angeles	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Torrejoncillo	Torrejoncillo	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. De Torrejoncillo (Valdencín)	Valdencin	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. De Trujillos	Trujillos	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
Ayto. De Usagre	Usagre	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De Valdefuentes	Valdefuentes	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. De Valdetorres	Valdetorres	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
Ayto. De Valencia Del Mombuey	Valencia Del Mombuey	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Valencia Del Ventoso	Valencia Del Ventoso	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
Ayto. De Valle De Matamoras	Valle De Matamoras	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Valverde De Leganés	Valverde De Leganes	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. De Valverde De Mérida	Valverde De Merida	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. De Valverde Del Fresno	Valverde Del Fresno	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Vegaviana	Vegaviana	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Villagarcía De La Torre	Villagarcia De La Torre	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Villanueva De La Vera	Villanueva De La Vera	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
Ayto. De Villanueva Del Fresno	Villanueva Del Fresno	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
Ayto. De Villar Del Rey	Villar Del Rey	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
Ayto. De Villasbuenas De Gata	Villasbuenas De Gata	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
Ayto. De Zarza La Mayor	Zarza La Mayor	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. De Entrerriós	Entrerrios	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. De Hernán Cortés	Hernan Cortes	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. De Torviscal	El Torviscal	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. De Valdivia	Valdivia	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. De Vivares	Vivares	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. De Zurbarán	Zurbaran	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. Los Guadalperales	Guadalperales	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
Ayto. De Acehúche	Acehuche	CÁCERES	P07	2.550	10007151 CEPA CORIA
Ayto. De Benquerencia De La Serena	Benquerencia De La Serena	BADAJOS	P07	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
Ayto. De Navaconcejo	Navaconcejo	CÁCERES	P07	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. De Puebla Del Maestre	Puebla Del Maestre	BADAJOS	P07	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
Ayto. De Higuera La Real	Higuera La Real	BADAJOS	P08	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
Ayto. De Aldeacentenera	Aldeacentenera	CÁCERES	P09	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
Ayto. De Monesterio	Monesterio	BADAJOS	P09	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
TOTAL				586.500	

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	SAUCEDILLA	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	ATALAYA	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	MORERA	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	BERZOCANA	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	DELEITOSA	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	PERALEDA DE SAN ROMAN	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
LA SERENA, MANC. INT.	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P03	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	ATALAYA	BADAJOS	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	LA MORERA	BADAJOS	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	SIRUELA	BADAJOS	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	ZARZA DE MONTANCHEZ	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	CARBAJO	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	HERRERUELA	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	TRUJILLO	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	TRUJILLO	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	EL GORDO	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	SAUCEDILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CASAS DE MILLAN	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	MIRABEL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	TORREJON EL RUBIO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	ATALAYA	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	LA MORERA	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
SIBERIA, MANC. INT.	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	SIRUELA	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	ALBALA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARIA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	TORREMOCHA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	CEDILLO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	MEMBRIO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	SALORINO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	CAÑAMERO	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
SIERRA DE MONTÁNCHEZ, MANC. INT.	ALCUESCAR	CÁCERES	P07	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	P08	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P09	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
TOTAL				124.950	

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA)	CASTUERA	BADAJOS	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA (CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL)	DON BENITO	BADAJOS	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA)	CASTUERA	BADAJOS	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA (CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL)	DON BENITO	BADAJOS	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	P04	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	P09	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
TOTAL				20.400	

**ANEXO II**

LISTADOS DE ENTIDADES EN RESERVA.

MODALIDAD A

AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA).

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P01	2.550	5,75	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	2.550	5,75	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P02	2.550	5,75	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P06	2.550	5,75	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P02	2.550	5,75	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P06	2.550	5,75	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	5,75	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	5,75	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P03	2.550	5,75	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P06	2.550	5,75	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P02	2.550	5,50	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P04	2.550	5,50	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P01	2.550	5,50	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P02	2.550	5,50	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Total	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJIA	BADAJOS	P03	2.550	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJIA	BADAJOS	P06	2.550	5,25	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P05	2.550	5,25	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P01	2.550	5,25	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P02	2.550	5,25	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P04	2.550	4,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P01	2.550	4,50	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P02	2.550	4,50	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	4,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	P05	2.550	4,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P08	2.550	4,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P01	2.550	2,50	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P01	2.550	2,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	P01	2.550	2,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
TOTAL				71.400		

**ANEXO III****LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P03	FUERA DE PLAZO
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P06	FUERA DE PLAZO
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P01	INCUMPLIMIENTO DEL RESUELVO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA.
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P04	INCUMPLIMIENTO DEL RESUELVO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA.
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	FUERA DE PLAZO
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	P05	FUERA DE PLAZO
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE BROZAS	CÁCERES	P05	FUERA DE PLAZO
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALISEDA	CÁCERES	P06	FUERA DE PLAZO
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P06	FUERA DE PLAZO
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE TALAVAN	CÁCERES	P05	FUERA DE PLAZO

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2022062149)

BDNS(Identif.):568820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de la convocatoria se realizará por un importe total de 3.884.920 € para los ejercicios 2021-2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuales hasta un máximo de 1.942.459 € se destinarán a financiar actuaciones de la Opción B.

Dicha cantidad se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Proyecto de gasto: 20210233

Fuente de financiación: TE33012001

Aplicación presupuestaria: G/262A/77000 y G/262A/78900

2022-G/262A/770-45.400,00€

2023-G/262A/770-181.600,00€

Total-G/262A/770-227.000,00€

2022-G/262A/789-731.584,00€

2023-G/262A/789-2.926.336,00€

Total-G/262A/789-3.657.920,00€

2. La cuantía de la subvención se ajustará a las previsiones contenidas en el resuelto sexto de la resolución.

Mérida, 28 de junio de 2022.

La Secretaria General

MARIA LUISA CORRALES VAZQUEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025 (2022062107)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.46, la competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y adecuada utilización del ocio".

En cumplimiento de esta disposición estatutaria, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, enumera las distintas competencias que corresponden, en sus respectivos ámbitos, a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en materia de promoción y práctica deportiva, como en temas de formación y de equipamientos deportivos.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, define en su artículo 4 a las mancomunidades de Extremadura como entidades locales voluntarias de carácter no territorial, que gozan para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los municipios y entidades locales menores que las integran.

Mediante la Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, se regula el régimen de concesión de ayudas para la contratación de Coordinadores/as y Dinamizadores/as Deportivos/as que han de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en aquellos municipios extremeños que no superen los 20.000 habitantes y que pertenezcan a una mancomunidad de municipios.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Las convocatorias podrán ser plurianuales hasta un máximo de cuatro años para cada convocatoria, si bien su duración estará determinada por lo que dispongan los correspondientes convenios interadministrativos entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz que sustentan la financiación del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura en cada una de sus fases.

Los fondos de la presente convocatoria se nutren de las aportaciones económicas que, a través del correspondiente convenio interadministrativo, realizan la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el desarrollo del VIII Programa de



Dinamización Deportiva de Extremadura 2022-2025. Este convenio ha sido suscrito por las tres administraciones el 24 de mayo de 2022.

La presente resolución establece la convocatoria de ayudas con cargo al Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el cuatrienio 2022/2025.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión celebrada en Mérida, el 22 de junio de 2022,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la contratación de coordinadores/as y dinamizadores/as deportivos/as que desarrollarán las actividades propias del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, para el periodo 2022/2025.

Segundo. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE número 25, de 7 de febrero), así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Tercero. Duración de la convocatoria.**

La convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el DOE, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las siguientes entidades:

a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que haya, al menos, cuatro municipios de la mancomunidad comprometidos en participar en el Programa.

b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas Mancomunidades reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:

1º. Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 4.000 habitantes.

2º. Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de cuatro municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral y siempre que haya, al menos, cuatro municipios de la mancomunidad comprometidos en participar en el Programa.

2. Si un municipio o entidad local menor figurase en las solicitudes presentadas por dos o más mancomunidades se valorará únicamente la participación del municipio o entidad local menor en la solicitud presentada por la mancomunidad integral, entendiéndose automáticamente excluido de las solicitudes de las otras mancomunidades. En el caso de que ninguna de las mancomunidades a las que pertenezca dicho municipio o entidad local menor tuviera carácter integral, se valorará exclusivamente la participación del municipio o entidad local menor en la solicitud de la mancomunidad con un mayor número de municipios o entidades locales menores participantes en el Programa y, en caso de empate, en la solicitud de la mancomunidad en la que los municipios y entidades locales menores participantes en el Programa reúna una mayor población.

3. Ningún municipio o entidad local menor que pertenezca a una mancomunidad de municipios, sea ésta integral o no, podrá realizar una solicitud de forma independiente.

4. A los efectos de este artículo, la determinación del número de habitantes será la que se establezca en el Padrón Municipal que se encuentre vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

**Quinto. Gastos subvencionables y número de coordinadores/as y dinamizadores/as.**

1. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos derivados del abono por parte de cada una de las entidades beneficiarias del salario base de los/as coordinadores/as y dinamizadores/as que contraten con cargo al Programa.
2. Las entidades beneficiarias podrán imputar también a la subvención las cantidades correspondientes a las gratificaciones extraordinarias que pudieran corresponder a cada trabajador/a cuando existan limitaciones legales o convencionales que impidan abonar en su totalidad el salario base concretado en el apartado 5. La existencia de tales limitaciones deberá ser debidamente certificada por el Secretario/a de la Mancomunidad.

Estas gratificaciones extraordinarias solo podrán imputarse a la subvención por la diferencia entre el importe del salario base fijado en el apartado 5 para cada trabajador/a contratado y la cuantía del salario base efectivamente abonado.

Las cantidades justificadas por las entidades beneficiarias como gratificaciones extraordinarias serán siempre referidas a cada persona contratada, o a su sustituta, a la que no pueda abonarse la totalidad del salario base concretado en el apartado 5, por lo que no podrán imputarse como justificación de cantidades abonadas a otros dinamizadores/as o coordinadores/as contratados.

3. Asimismo, en el caso de que una vez abonado el salario base y, en su caso, las gratificaciones extraordinarias referidas en el apartado anterior no pudieran justificarse íntegramente las ayudas concedidas para cada año natural, las mancomunidades beneficiarias también podrán imputar a la subvención de dicho año los gastos en que hayan incurrido cuando estén directamente relacionados con el desarrollo del Programa y se hayan devengado exclusivamente por alguno los siguientes conceptos:

- a) Gastos de uniforme y vestuario de las personas contratadas con cargo al Programa.
- b) Gastos de material deportivo y equipaciones deportivas no inventariables destinados a la utilización de las personas usuarias del Programa.
- c) Gastos de publicidad, cartelería y merchandising de difusión del Programa.

La entidad beneficiaria solo podrá imputar a la subvención los gastos devengados de los conceptos enumerados en este apartado cuando todas las personas contratadas con cargo al Programa hayan recibido la totalidad de las cantidades establecidas en el apartado 5 para cada trabajador/a en concepto de salario base.

4. No serán subvencionables los gastos relacionados con cualquier otro concepto no incluido en los apartados anteriores.



5. El salario base que como máximo podrá imputarse a la subvención y que tendrán que abonar las Mancomunidades a cada Coordinador/a Deportivo/a que contraten con cargo al Programa durante cada año de esta convocatoria, será de veintitrés mil ochocientos euros/año (23.800 euros/año), repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.700 €/mes, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos.

El salario base que como máximo podrá imputarse a la subvención y que tendrán que abonar las Mancomunidades a cada Dinamizador/a Deportivo/a que contraten con cargo al Programa durante cada año de esta convocatoria, será de veintidós mil cuatrocientos euros/año (22.400 euros/año), repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.600 €/mes, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos.

6. El número máximo total de técnicos/as a contratar con cargo al VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura durante esta convocatoria en toda Extremadura será de ciento setenta y siete, correspondiendo un máximo de noventa y nueve a entidades beneficiarias de la provincia de Badajoz y un máximo de setenta y ocho a entidades beneficiarias de la provincia de Cáceres, formándose dos listas separadas, una por cada Provincia, y realizándose la atribución de Dinamizadores/as y Coordinadores/as de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. El número máximo de Dinamizadores/as que podrá ser contratado por cada Mancomunidad con cargo al Programa será de doce.
7. Cuando corresponda adjudicar a una entidad beneficiaria más de un Dinamizador/a, uno de ellos desarrollará también las funciones que corresponden al Coordinador/a, debiendo ser contratado/a, por lo tanto, con esta categoría y recibir las retribuciones que le correspondan.
8. La ayuda que recibirá cada entidad beneficiaria será el resultado de multiplicar el importe del salario base anual que corresponda, indicado en el apartado 5, por el número de técnicos/as adjudicado.
9. Serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 1 en que hayan incurrido las entidades beneficiarias desde el 1 de enero de 2022, aun cuando el procedimiento de concesión de la ayuda correspondiente no hubiera concluido en dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto. Cuantía de las ayudas y financiación de la convocatoria.

1. La dotación de esta convocatoria para el período 2022 a 2025 asciende a 16.044.000 € (dieciséis millones cuarenta y cuatro mil euros). Esta cantidad será imputada a partes iguales para cada uno de los cuatro años de vigencia de la convocatoria a razón de 4.011.000 €/año (cuatro millones once mil euros/año).

2. La convocatoria está dotada con recursos procedentes del VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura -2022/2025-, desarrollado y financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz a través del Convenio Interadministrativo suscrito entre las tres administraciones para el desarrollo de la VIII fase del Programa, y en el que se concreta la dotación económica de esta convocatoria.
3. La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/46100/20220242/TA00060002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad procedente.
4. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsanaciones.

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I. Este anexo I estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5588>).
2. Las solicitudes y demás documentación se dirigirán a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y deberán presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud en el caso de que no preste su consentimiento, mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud (anexo I), para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Declaración responsable de la persona representante de la Mancomunidad de que en el momento de presentación de la solicitud la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).

- c) Declaración responsable de la persona representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - d) Autoevaluación de la solicitud por parte del Secretario/a de la Entidad beneficiaria (anexo II).
 - e) Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud (anexo V).
 - f) Proyecto de Dinamización Deportiva, conforme a los contenidos indicados al anexo VI.
4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las disposiciones establecidas en la orden de bases reguladoras y en la presente convocatoria.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La información relativa a la presente convocatoria, y todos los modelos y formularios a presentar, estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad solicitante durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y comunicar en la solicitud de ayuda (anexo I) una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.



9. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Las entidades y personas interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

a) Presidente:

El Director General de Deportes de la Junta de Extremadura o funcionario/a en quien delegue.

b) Vocales:

1º La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz o persona en quien delegue.

2º La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.

3º. La persona titular del Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, o un funcionario/a de la Dirección General de Deportes en quien delegue.

4º. La persona titular de la Sección de Fomento y Programas Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, o un funcionario/a de la Dirección General de Deportes en quien delegue.

c) Secretariado:

El Coordinador del Programa de Dinamización Deportiva adscrito a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, o un funcionario/a de la Dirección General de Deportes en quien delegue.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo siguiente.
- c) Formular el Informe de Valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de Resolución.

4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de que, en su caso, puedan hacerse efectivos los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Noveno. Criterios de selección de solicitudes y número de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as a adjudicar.

1. Las ayudas se otorgarán a aquellas Mancomunidades que obtengan mayor valoración conforme a lo dispuesto en el presente resuelvo y hasta el límite de las cantidades que establece el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para el desarrollo de la VIII fase del Programa y que se concretan en esta convocatoria. En ningún caso podrán concederse ayudas a las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos.

2. Para la concesión de las ayudas se formarán dos listas independientes, una por cada Provincia. Cada lista comprenderá, ordenada de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, las solicitudes de las Mancomunidades de cada ámbito provincial que hayan sido admitidas, asignándoseles, en virtud de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en el apartado 4 de este resuelvo, el número de dinamizadores/as y coordinadores/as que corresponda a cada una de ellas.

3. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) El número de municipios o entidades locales menores integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa: 2 puntos por municipio o entidad local menor.



- b) Número de habitantes totales de los municipios o entidades locales menores integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de adhesión al Programa: 0,0015 puntos por habitante.
- c) Dispersión geográfica de los municipios o entidades locales menores integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la distancia entre las dos localidades más alejadas entre sí: 0,40 puntos por kilómetro de separación entre las dos localidades más lejanas entre sí.
- d) Calidad del Proyecto de Dinamización Deportiva presentado donde figuren, al menos, los contenidos previstos en el anexo VI. La valoración de dicho Proyecto de Dinamización Deportiva será de 0 a 90 puntos. Para la valoración del Proyecto se atenderá a los criterios siguientes:
- 1º. Media de actividades deportivas periódicas/municipio o entidad local menor/año. A tal efecto, se considerarán como actividades periódicas aquéllas que se desarrollan de forma regular y continuada al menos durante tres meses en cada año. Para su cálculo se sumarán todas las actividades deportivas periódicas de todos los municipios o entidades locales menores incluidos en el proyecto dividiéndolas entre el número de municipios o entidades locales menores. Finalmente, la cantidad resultante se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Este criterio se valorará hasta 30 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: 1 (5 puntos), de 2 a 3 (10 puntos), de 4 a 5 (15 puntos), de 6 a 7 (20 puntos), de 8 a 9 (25 puntos), más de 9 (30 puntos).
 - 2º. Media de eventos deportivos puntuales/municipio o entidad local menor/año. Para su cálculo se sumarán todos los eventos deportivos municipales incluidos en el proyecto deportivo, dividiéndolos entre el número de municipios. Finalmente, la cantidad resultante se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 30 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: 1 (5 puntos), de 2 a 3 (10 puntos), de 4 a 5 (15 puntos), de 6 a 7 (20 puntos), de 8 a 9 (25 puntos), más de 9 (30 puntos).
 - 3º. Media de eventos deportivos puntuales de ámbito mancomunado/año. Se considerarán eventos deportivos mancomunados aquellos en los que participan, al menos, dos municipios o entidades locales menores de la Mancomunidad incluidos en la solicitud. Para su cálculo se sumarán todos los eventos deportivos incluidos en el proyecto y se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 30 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: 1 (5 puntos), 2 eventos (10 puntos), 3 eventos (15 puntos), 4 eventos (20 puntos), 5 eventos (25 puntos), más de 6 eventos (30 puntos).



4. Realizada la valoración conforme a los criterios señalados en el apartado anterior, la Comisión adjudicará a cada solicitud, según la puntuación alcanzada, el importe de la ayuda que le corresponda en función del número de profesionales obtenidos, en base a los siguientes intervalos:

- 15 a 30 puntos: importe para la contratación de un dinamizador/a deportivo/a.
- 31 a 65 puntos: importe para la contratación de un dinamizador/a y un coordinador/a deportivos.
- 66 a 90 puntos: importe para la contratación de dos dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 91 a 110 puntos: importe para la contratación de tres dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 111 a 130 puntos: importe para la contratación de cuatro dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 131 a 150 puntos: importe para la contratación de cinco dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 151 a 170 puntos: importe para la contratación de seis dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 171 a 190 puntos: importe para la contratación de siete dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 191 a 200 puntos: importe para la contratación de ocho dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 201 a 210 puntos: importe para la contratación de nueve dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 211 a 220 puntos: importe para la contratación de diez dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- 221 a 230 puntos: importe para la contratación de once dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
- Más de 230 puntos: importe para la contratación de doce dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.

5. En caso de que, según lo dispuesto en el apartado anterior, resulte la atribución de un número de dinamizadores/as deportivos/as superior al que determine la presente convocatoria para cada ámbito provincial, en una o en ambas Provincias, se procederá en cada lista provincial a detraer de la solicitud que corresponda un dinamizador/a deportivo/a en orden inverso a su puntuación, es decir, de mayor a menor, hasta que el número de dinamizadores/as llegue al límite señalado para cada Provincia. Así, para proceder a esta detracción, y dentro de esta escala de valoración, se comenzará por aquella solicitud que haya obtenido la mayor valoración en la lista provincial que corresponda, a la cual se le detraerá un dinamizador/a, siguiendo con la segunda entidad beneficiaria que disponga de la puntuación más alta que se le detraerá un dinamizador/a y así sucesivamente con las siguientes entidades beneficiarias.

En caso de empate en la puntuación total entre varias entidades beneficiarias en la misma lista, la detracción se realizará, en primer lugar, de aquella que acoja un menor número de localidades; si continúa el empate, se detraerá de la que reúna un menor número de habitantes y, en caso de persistir, de la que exista una menor dispersión geográfica.

Para preservar un mínimo de cuatro dinamizadores/as en aquellas solicitudes que hayan obtenido suficiente puntuación, dicho sistema de detracción se irá realizando en cada lista provincial comenzando por las solicitudes con mayor puntuación hasta llegar a detraer de las entidades beneficiarias cuya puntuación total les otorga la concesión cinco dinamizadores/as deportivos/as. Si de resultados de estas operaciones de detracción aún se superase el número de dinamizadores/as previstos por la convocatoria para una o ambas provincias, se procederá de modo similar, iniciando el proceso de detracción de las solicitudes que hayan obtenido la mayor puntuación total detrayendo otro/a dinamizador/a deportivo/a por cada entidad beneficiaria como se había indicado anteriormente hasta alcanzar el número máximo de dinamizadores/as por provincia.

6. Finalizada la valoración, la Comisión elaborará un Informe de Valoración, que tendrá carácter vinculante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el que incluirá, en listas separadas por Provincias, las valoraciones que hayan obtenido todas las solicitudes admitidas, ordenadas de mayor a menor puntuación, concretando el número de coordinadores/as y dinamizadores/as y el importe de la ayuda que corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en esta convocatoria para cada provincia. De este Informe no podrá separarse el órgano Instructor en su propuesta de resolución.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizar la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un Informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a las entidades interesadas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legitimación a la mancomunidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La Resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación, en listas separadas para cada provincia, de las mancomunidades beneficiarias, la puntuación obtenida por cada solicitud y el número de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos que corresponden a cada una, especificando, asimismo, las cuantías que corresponden a cada mancomunidad para cada año de vigencia de la convocatoria. También expresará lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La Resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La Resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

**Undécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las mancomunidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en la orden de bases y en esta convocatoria.
- c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables establecidos en el resuelto quinto de esta convocatoria.
- d) Elaborar un Plan de Trabajo Anual que refleje las localidades en las que cada dinamizador/a desarrollará su actividad y el reparto de las horas de trabajo semanal en cada una de ellas. Este Plan garantizará a cada dinamizador/a la prestación de un mínimo de horas de gestión para el desarrollo de tareas administrativas y organizativas, preparación de clases, supervisión del trabajo de otros recursos humanos, etc.
- e) Entregar una Memoria Anual (Anexo IV) que contenga las actividades desarrolladas conforme al Proyecto de Dinamización Deportiva presentado. Las Memorias se redactarán por el/los dinamizador/es contratado/s, siendo coordinadas, en su caso, por el/la Coordinador/a de dinamización deportiva de la Mancomunidad. Se entregarán en soporte digital, debiendo acreditarse el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.
- f) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las mancomunidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en su sede, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo del Programa que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base", así como los logotipos de Junta de Extremadura – Dirección General de Deportes- y los de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. Esta obligación perdurará durante toda la vigencia de la convocatoria.

Asimismo, las mancomunidades beneficiarias harán manifestación pública de la financiación de las tres administraciones en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión de las actividades deportivas en cuya

organización hayan participado los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as contratados con cargo al Programa, incorporando los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que se editen para la divulgación de las citadas actividades.

- g) Promover el trabajo coordinado entre los diferentes dinamizadores/as contratados, tales como reuniones, jornadas formativas, etc., así como la realización de actividades deportivas conjuntas entre los diferentes municipios, entidades locales menores y otras mancomunidades participantes en el Programa, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello.
- h) Favorecer la participación de los coordinadores/as y dinamizadores/as deportivos/as en actividades que la Dirección General de Deportes y/o las Diputaciones Provinciales estimen importantes para dichos profesionales, computándose éstas como horas de trabajo efectivo, facilitando los medios oportunos y corriendo con los costes de desplazamiento que fueran necesarios.
- i) Colaborar con el Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva en cuantas actividades sean promovidas por los dinamizadores/a y someterse cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en tiempo y forma.
- j) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- k) Asumir los gastos derivados de los contratos de trabajo de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as en la forma señalada en el resuelto 5 de esta resolución. Con respecto a la gestión y cálculo de gastos de dietas y kilometrajes, las entidades beneficiarias deberán fijar para cada trabajador una localidad de referencia; fuera de la misma cualquier traslado será computado como desplazamiento.
- l) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia o problema relevante que surja en el desarrollo del Programa. Estas comunicaciones deberán efectuarse siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
- m) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.

- n) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el órgano gestor recabará de oficio la información correspondiente a la Seguridad Social y a la Hacienda Autonómica, salvo que la entidad solicitante se oponga en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, el certificado acreditativo emitido por la administración correspondiente. La consulta por el órgano gestor del dato de estar al corriente con la Hacienda Estatal requiere autorización expresa de la entidad solicitante de la ayuda y, en caso de no otorgarse dicha autorización en la solicitud, deberá aportarse con la misma el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en la orden de bases reguladoras, en esta convocatoria y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Forma de pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por las mancomunidades beneficiarias y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, de la siguiente forma:

a) Primera anualidad:

1º El primer 50% de la ayuda concedida para ese año, una vez acreditada/s la/s contratación/es efectuadas.

2º El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50% anterior.

b) Anualidades sucesivas:

1º El primer 50% de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados todos los gastos y pagos correspondientes a la anualidad anterior.

2º El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50% anterior.



2. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la siguiente documentación y en los siguientes plazos:

a) Dentro de los tres meses siguientes a la aceptación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, la documentación acreditativa de la/s contratación/es efectuada/s.

b) Antes del 31 de julio de cada uno de los años de vigencia de la convocatoria:

1º Copias de las nóminas de los técnicos/as contratados/as correspondientes al primer semestre del año y sus correspondientes justificantes de pago. En el caso de que se hayan imputado a la subvención gastos devengados por los conceptos señalados en el apartado 3 del resuelto 5 de la presente resolución, deberán presentarse las correspondientes facturas y justificantes de pago. En el caso de las facturas, éstas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2º Certificado del Secretario/a de la mancomunidad de que se está al corriente en el abono de los desplazamientos y/o dietas que correspondieran a los técnicos/as contratados durante el primer semestre del año (anexo III).

c) Antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a cada uno de los años de vigencia de la convocatoria, salvo lo dispuesto en la letra d) de este apartado:

1º Los mismos documentos exigidos en el apartado anterior, pero referidos al segundo semestre del año.

2º La Memoria Anual de actividades a que hace referencia el apartado e) del resuelto anterior (anexo IV), conforme a los compromisos anuales de actividades señaladas en la solicitud. Las actividades deportivas desarrolladas durante la anualidad podrán ser sustituidas por otras pero siempre manteniendo el compromiso del número de las mismas incluido en el Proyecto Deportivo presentado con la solicitud.

3º Certificado del Secretario/a de la mancomunidad de que la entidad no ha recibido ninguna ayuda por parte de otra entidad pública o privada durante la anualidad objeto de justificación (anexo VII).

4º Certificado del Secretario/a de la mancomunidad donde se enumeren el número de contratos financiados con cargo a la ayuda recibida e identificación de los trabajadores (anexo VIII)



- d) La justificación del último pago anticipado correspondiente al último año de vigencia de cada convocatoria habrá de efectuarse en el primer trimestre del año siguiente justificando la totalidad de los gastos y pagos realizados.
3. La justificaciones comprenderán no sólo el importe de las subvenciones recibidas sino que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se extenderán a las aportaciones que corresponde realizar a las mancomunidades beneficiarias según lo dispuesto en el resuelto undécimo, apartado .1.k) de esta convocatoria.
 4. La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se acreditarán mediante copias de las nóminas abonadas y de los correspondientes justificantes de pago.
 5. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.
 6. El pago estará supeditado a que la entidad beneficiaria acredite el estricto cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Decimotercero. Procedimiento de reintegro de la subvención.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de bases reguladoras de estas subvenciones y en la presente convocatoria.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento, se evaluará la documentación a la que hace referencia resuelto 12 de esta convocatoria. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan efectuado y mantenido las contrataciones realizadas con cargo a la subvención durante, al menos, un 80 % del período de duración de la convocatoria.



En aplicación de este principio, se procederá a no abonar o, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas, subvencionándose exclusivamente los gastos derivados de las contrataciones efectivamente realizadas por el tiempo durante el que hayan estado en vigor.

Decimocuarto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la administración pública o entidad privada que la otorgue.

Decimoquinto. De la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo al Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura ni con cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

Decimosexto. Autorizaciones.

Se faculta al Director General de Deportes de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación de la presente convocatoria.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Mérida, 24 de junio de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES/AS Y COORDINADORES/AS DEPORTIVOS/AS**

D/Dña _____ con DNI _____	
_____, en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____ con C.I.F. _____,	
MUNICIPIO _____	DIRECCIÓN _____
PROVINCIA _____	
C. Postal _____	TELÉFONOS _____ FAX _____
E-MAIL _____	
Teléfono de localización _____	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Dirección: _____	
_____ C. Postal _____	
E-MAIL _____	
Municipio _____	Provincia _____ Teléfono _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1.- DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que los siguientes Municipios y Entidades Locales Menores integrantes de esta Mancomunidad han manifestado en forma legal su compromiso formal de participación en el Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura durante el periodo 01/01/2022 a 31/12/2025.

-Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- SOLICITA

La concesión de una ayuda económica a la entidad que represento para la contratación de _____ Dinamizadores/as y _____ Coordinadores/as Deportivos/as Municipales para el periodo 01/01/2022 a 31/12/2025

En el caso de que esta solicitud sea estimada, deseo que la cantidad concedida se ingrese en la siguiente cuenta bancaria dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

Nº cuenta: _____

**3.- AUTORIZACIONES**

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal del firmante de la solicitud así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de inexistencia de deudas con la Hacienda Autonómica, salvo aquellos datos sobre los que la entidad solicitante se oponga de forma expresa señalando a continuación las casillas que correspondan:

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud. (*)

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de inexistencia de deudas con la Hacienda autonómica. (*)

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. (*)

(*) Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligada a aportar con la solicitud el o los documentos acreditativos correspondientes.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal, y se aporta la documentación acreditativa correspondiente.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)

DNI o Pasaporte de la persona firmante de la solicitud (a presentar sólo si se ha mostrado oposición a que se recabe directamente por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de inexistencia de deudas con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha mostrado oposición a que se recabe directamente por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a presentar sólo si se ha negado la autorización a que se recabe directamente por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha mostrado oposición a que se recabe directamente por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (ANEXO V)

Proyecto de Dinamización Deportiva(ANEXO VI)

Autoevaluación de la solicitud (ANEXO II)

**5.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Presidente/a de entidad)

Sr. Secretario General de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes
Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Módulo 4, 1ª planta
C.P. 06800 – Mérida

**ANEXO II: AUTOEVALUACIÓN DE LA SOLICITUD****MANCOMUNIDAD SOLICITANTE:** _____

1. El NÚMERO DE MUNICIPIOS y ENTIDADES LOCALES MENORES integrantes de la Mancomunidad que han manifestado su compromiso de acogerse al Programa durante el periodo __/__/__ a __/__/__; asciende al número de ____

2. El NÚMERO TOTAL DE HABITANTES de los Municipios y Entidades Locales Menores que hayan manifestado su compromiso de adhesión Programa durante el periodo __/__/__ a __/__/__ asciende al número de ____

NOMBRE MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL MENOR	Nº HABITANTES (ULTIMO PADRÓN)

3. DISPERSIÓN GEOGRÁFICA: Distancia entre los dos Municipios o Entidades locales menores más alejados entre sí de entre los que hayan manifestado su compromiso: _____ Kms. especificar cuales _____

4. CALIDAD DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN (RESUMEN)

a) Media de actividades deportivas periódicas/municipio o entidad local menor /año.
☐ De 0 a 1 ☐ De 2 a 3 ☐ De 4 a 5 ☐ De 6 a 7 ☐ De 8 a 9 ☐ Más de 9

b) Media de eventos deportivos/municipio o entidad local menor/año:
☐ De 0 a 1 ☐ De 2 a 3 ☐ De 4 a 5 ☐ De 6 a 7 ☐ De 8 a 9 ☐ Más de 9

c) Media de eventos deportivos mancomunados/año:
☐ De 0 a 1 ☐ 2 eventos ☐ 3 eventos ☐ 4 eventos ☐ 5 eventos ☐ Más de 6 eventos

En _____ a ____ de _____ de _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

ANEXO III

CERTIFICADO DE ABONO DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a
de la Entidad _____ con C.I.F. _____

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo 15, apartado 2 de la presente resolución

CERTIFICA

Que el/la/los Dinamizadores/as Deportivos contratados por esta Entidad en desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura incluidos en el siguiente cuadro están al corriente en el pago de dietas y desplazamientos, habiendo recibido de modo efectivo en su caso las cantidades indicadas:

DINAMIZADOR/A O COORDINADOR/A	PERIODO (desde / hasta)	CUANTIA PERCIBIDA
TOTAL		

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD)

**ANEXO IV****MEMORIA ANUAL DE LOS/AS DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS**

NOMBRE DINAMIZADOR/A			
ENTIDAD BENEFICIARIA			
MUNICIPIOS/ENTIDAD LOCAL MENOR DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Localidad	Horas	Localidad	Horas

HORARIO GENERAL DEL DINAMIZADOR/A

Concepto	Horas semanales
Desplazamiento entre localidades	
Impartición de clases lectivas	
Tareas de gestión	
Dinamización y asistencia a competiciones	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad celebración	Días/semana	PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad celebración	Días/semana	PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS

Nombre actividad	Localidad celebración	Días/semana	PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(DINAMIZADOR/A/ DEPORTIVO/A)VB Fdo: _____
(PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD)

**ANEXO V****CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD**

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a
de la entidad _____ " con C.I.F.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto 8, apartado 3 de la presente resolución,

CERTIFICA

Que D./Dña. _____ ostenta el cargo de
Presidente/a de la entidad _____, en el
momento de presentación de la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD)

**ANEXO VI****MODELO DE PROYECTO****1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS**

ENTIDAD:	
LOCALIDAD	Nº HABITANTES SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN

2. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS ÁMBITO PÚBLICO POR LOCALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ESPACIOS CONVENCIONALES	
SUBTIPOS	Lista de equipamientos según tipo
-Campos	
-Espacios longitudinales	
-Pistas	
-Pistas con pared	
-Salas	
-Vasos de piscina	
ESPACIOS SINGULARES	
AREAS DE ACTIVIDAD	
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la instalación deportiva	

3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD Y ANUALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

**4. ACTIVIDADES PUNTUALES POR LOCALIDAD**

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

5. ACTIVIDADES MANCOMUNADAS

MANCOMUNIDAD:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

**ANEXO VII****CERTIFICADO DE NO RECIBIR OTRAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
DINAMIZADORES DEPORTIVOS**

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a
de la entidad _____" con C.I.F.

CERTIFICA QUE:

Que esta entidad no ha recibido ninguna ayuda o subvención para la contratación de dinamizadores deportivos objeto de esta convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD)

**ANEXO VIII****CERTIFICADO DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE
DINAMIZACIÓN DEPORTIVA**

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a
de la entidad _____ " con C.I.F.

CERTIFICA QUE:

Que esta entidad ha contratado los siguientes Dinamizadores/as Deportivos/as al amparo de la presente ayuda durante el siguiente período.

Nombre y apellidos Dinamizadores/as deportivo/as	Fecha inicio	Fecha fin
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD)

**ANEXO IX****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados para la tramitación de las solicitudes presentadas a las convocatorias de ayudas para la concesión de subvenciones para el desarrollo del *Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura*.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo IX de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos I y VIII de cada convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025.
(2022062146)

BDNS(Identif.):636930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index> y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que haya, al menos, cuatro municipios de la mancomunidad comprometidos en participar en el Programa.
- b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas Mancomunidades reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:
 - 1º. Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 4.000 habitantes.
 - 2º. Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de cuatro municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral y siempre que haya, al menos, cuatro municipios de la mancomunidad comprometidos en participar en el Programa.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria plurianual, están destinadas a la contratación de coordinadores/as y dinamizadores/as deportivos/as que desarrollarán las actividades propias del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, para el periodo 2022/2025.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura (DOE número 25, de 7 de febrero de 2022).

Cuarto. Cuantía.

1. La dotación de esta convocatoria para el período 2022 a 2025 asciende a 16.044.000 € (dieciséis millones cuarenta y cuatro mil euros). Esta cantidad será imputada a partes iguales para cada uno de los cuatro años de vigencia de la convocatoria a razón de 4.011.000 €/año (cuatro millones, once mil euros/año).
2. La convocatoria está dotada con recursos procedentes del VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura -2022/2025-, desarrollado y financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz a través del Convenio Interadministrativo suscrito entre las tres administraciones para el desarrollo de la VIII fase del Programa, y en el que se concreta la dotación económica de esta convocatoria.
3. La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/46100/20220242/TA00060002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad procedente.
4. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El número máximo total de técnicos/as a contratar con cargo al VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura durante esta convocatoria en toda Extremadura será de ciento setenta y siete, correspondiendo un máximo de noventa y nueve a entidades beneficiarias de la provincia de Badajoz y un máximo de setenta y ocho a entidades beneficiarias de la provincia de Cáceres.
6. El salario base que como máximo podrá imputarse a la subvención y que tendrán que abonar las Mancomunidades a cada Coordinador/a Deportivo/a que contraten con cargo al Programa durante cada año de esta convocatoria, será de veintitrés mil ochocientos euros/año (23.800 euros/año), repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.700 €/mes, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos.



El salario base que como máximo podrá imputarse a la subvención y que tendrán que abonar las Mancomunidades a cada Dinamizador/a Deportivo/a que contraten con cargo al Programa durante cada año de esta convocatoria, será de veintidós mil cuatrocientos euros/año (22.400 euros/año), repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.600 €/mes, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos.

7. El número máximo de Dinamizadores/as que podrá ser contratado por cada Mancomunidad con cargo al Programa será de doce.
8. La ayuda que recibirá cada entidad beneficiaria será el resultado de multiplicar el importe del salario base anual que corresponda, indicado en el apartado 5, por el número de técnicos/as adjudicado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación, y al de su extracto, en el DOE, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mérida, 24 junio de 2022.

El Secretario General

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Espuela"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18143. (2022062112)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Espuela"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de marzo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/04/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Espuela"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 15 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV.

Posición de telecontrol y protecciones.

Las coordenadas UTM: (X): 730544 (Y): 4308663 Zona: 29 S / ETRS89.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz 23 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de evacuación LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" - "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/86/20. (2022062126)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, con C.I.F. B02798585 y con domicilio social en paseo de la Castellana, 91, 11, 28046-Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2020, D. César Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la infraestructura de evacuación LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" - "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Mérida (Badajoz).

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Pedro Pinilla Mateo, D. Pedro Martínez Paiva y D^a. Antonia Tolosa Gómez, D^a. María Nieves Torres Durán (desistida posteriormente). Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha 8 de marzo de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia, publicada en el DOE n.º 53, de 17 de marzo de 2022, y corregida mediante Resolución de fecha 4 de abril de 2022.

Quinto. Con fecha 8 de marzo de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia, corregida mediante resolución de fecha 4 de abril de 2022.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 24 de junio de 2022, D. César Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la infraestructura de evacuación: Polígono 9, parcela 41, 34, 9 y 9003; polígono 19, parcelas 9001, 64, 9007 y 66; polígono 8, parcelas 1, 11 y 2 del término municipal de Lobón (Badajoz) ; polígono 68, parcelas 46, 23, polígono 70, parcelas 9002, 71, 23, 1, 70, 36, 2, 15, 73, 9003, 72, 52, 14, 55, 51, 11, 12, 17 y 9006; polígono 69, parcelas 1, 2, 209 y 210 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" – "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)".
 - Infraestructura Común de Evacuación "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", servicio intemperie, constituida por:
 - Posición de salida de línea 220 kV, hacia la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/89/20).
 - Posición de entrada de línea 220 kV procedente de la "Subestación Edificio ICE (Renopool)", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/88/20)
 - Barra colectora 220 kV para la conexión, a través de seccionador de barras, con la barra colectora de 220 kV perteneciente a la Subestación "SET Candelaria" anexa, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/96/20).

A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Alaudae Solar" (expediente



GE-M/96/20), "Agripa Solar" (expediente GE-M/84/20), "Gemina Solar" (expediente GE-M/95/20), "El Encinar I" (expediente GE-M/54/19), "Los Naipes" (expediente GE-M/56/19), "Los Naipes II" (expediente GE-M/57/19), "CS Badajoz 1" (expediente GE-M/32/20), "CS Badajoz 2" (expediente GE-M/33/20), "CS Badajoz 3" (expediente GE-M/34/20), "CS Badajoz 4" (expediente GE-M/35/20), "CS Badajoz 5" (expediente GE-M/36/20), "CS Badajoz 6" (expediente GE-M/37/20) y "CS Badajoz 7" (expediente GE-M/38/20).

- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo a 220 kV, con 17 apoyos metálicos, conductor LARL-455 (402-AL1/52-A20SA) y 5.846 metros de longitud, de conexión entre la "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" y la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/89/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión de varias instalaciones de producción, hasta la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.342.962,70 €.
- Finalidad: Infraestructura de evacuación de instalaciones producción energía eléctrica.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º de Parcela S/ Proyecto	Propietario Catastral	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso	
						N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de vuelo		Ocupación Temporal		Servidumbre de paso
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral		N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
2	MARTIN PUERTO ANGEL MARTIN PUERTO ELENA MARIA	Lobón	9	34	06072A009000340000SG	---	---	---	311,8	7288,9	935,4	---	viña regadio
10	CARRANZA GRAGERA FERNANDO MACIAS DOBLADO MARIA DOLORES	Lobón	8	11	06072A008000110000SI	---	---	---	---	10,22	---	---	Olivos Secano
15	PIÑERO MAZA LEOPOLDO	Mérida	70	71	06083A070000710000ZS	---	---	---	---	49,94	---	---	olivar
31	MAZA PIÑERO MARIA AMPARO	Mérida	70	17	06083A070000170000ZP	---	---	---	---	1,58	---	---	Olivos Secano
34	GRAGERA MAZA ALONSO	Mérida	69	2	06083A069000020000ZQ	---	---	---	219,72	4801,48	659,16	---	Olivos Secano



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)". Expte.: AT-9337. (2022062114)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de septiembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 04/05/2022.

Periódico HOY: 14/05/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 22/04/2022.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica AT: nueva LSMT en doble circuito proyectada y nuevo vano de LAMT proyectado.

Línea eléctrica subterránea en D/C en MT:

- Origen (2): apoyo 5235-1 existente de la línea "Cilleros" de la STR "Moraleja", donde se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Fina (2): nuevas celdas de línea a instalar en CT proyectado EP-IT que sustituye al actual CT "Eljas 2".
- Longitud del tramo: 66 m. (2x33)

Línea eléctrica aérea MT:

- Origen (2): apoyo existente 5236 de la línea "Cilleros" de la STR "Moraleja".
- Final (2): apoyo existente 2523 de la línea "Cilleros" de la STR "Moraleja".
- Longitud del tramo: 15 m.



Término afectado: Eljas (Cáceres).

Tensión de servicio: 20 kV.

Subterránea doble circuito y aérea simple circuito.

Conductores:

— Subterráneas: Conductores: HEPRZI 12/20 KV, 3(1 X240)mm²

— Aérea: 47-AL1/8-STIA, LA56.

Total línea eléctrica: 81 m.

Emplazamiento: Calles: Laixas de Xaliu y Calzada de En Medio y terrenos particulares, según RBD y planos, en el polígono 11, parcela 253 (paraje Migrerías), en el término municipal de Eljas.

Estación Transformadora:

— Transformadores: uno de 630 KVA.

— Celdas tipo CNE-SF6 - 2L+1P telemandadas.

— Emplazamiento: terrenos particulares, según RBD y planos, junto al actual CTIA.

Líneas de baja tensión subterráneas:

— LSBT-L01, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

— LSBT-L02, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

— LSBT-L03, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

— LSBT-L04, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de junio de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2022062106)

Mediante la Orden de 23 de septiembre de 2020 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE núm. 195, de 7 de octubre) se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Además de establecerse en dicha orden las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, también se regula en el capítulo cuarto el régimen aplicable a la concesión de ayudas complementarias a la formación, entre las que se encuentran las subvenciones destinadas a la financiación del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas.

La ejecución de las acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, que conduzcan a la impartición de certificados de profesionalidad, llevan aparejadas obligatoriamente la impartición de un módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo para aquellos alumnos que en el momento de la impartición de la formación completen el itinerario formativo de un certificado de profesionalidad. Los costes referidos a la actividad de tutoría en dicho módulo de formación práctica podrán ser objeto de financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 a) de la referida Orden de 23 de septiembre de 2020, mediante subvenciones públicas.

Por su parte, el artículo 44 a) de la misma orden establece que las citadas subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, disponiendo el artículo 45.2, que el procedimiento para su concesión se iniciará a instancia de parte e irá precedido de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.



Las condiciones de la concesión de dichas subvenciones se establecen en los artículos 51 a 56 de la citada orden, en los que regulan los beneficiarios, cuantía de la subvención, solicitud y documentación a presentar, pago y justificación, así como los costes que se consideran como subvencionables.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2022 de las subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que haya sido programado en las acciones formativas de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que haya sido programado en las acciones formativas de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas a que hace mención el apartado tercero de esta resolución.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 195, de 7 de octubre de 2020).

Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la convocatoria aprobada se financiarán los costes derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo programado en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, que hayan sido financiadas con cargo a la siguiente convocatoria de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:

— Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2021, destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de subvenciones relacionadas con las prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria anterior de 2021, aprobada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020 (DOE n.º 250, de 30 de diciembre de 2020), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria. Así mismo, podrán financiarse las solicitudes de subvención relacionadas con las prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, que hayan visto reducido el plazo de presentación como consecuencia de la terminación de la vigencia de la convocatoria anterior de 2021 y el comienzo de la vigencia de la presente.

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 125.000,00 € con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con fuente de financiación Transferencia del Estado:

Ejercicio 2022

- Posición presupuestaria 130080000 G/242B/46000 por importe de 0,00 euros.
- Posición presupuestaria 130080000 G/242B/47000 por importe de 46.544,00 euros.
- Posición presupuestaria 130080000 G/242B/48900 por importe de 2.400,00 euros.

Ejercicio 2023

- Posición presupuestaria 130080000 G/242B/46000 por importe de 2.400,00 euros.
 - Posición presupuestaria 130080000 G/242B/47000 por importe de 69.816,00 euros.
 - Posición presupuestaria 130080000 G/242B/48900 por importe de 3.840,00 euros.
2. La citada cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no efectuarse las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los centros y entidades de formación que hayan ejecutado las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras ocupadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad a las que se vincula el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que hayan sido financiadas con cargo a las convocatorias a que hace mención el apartado tercero de la presente resolución y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución los interesados en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente resolución como anexo, salvo

la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, que se realizará en la forma establecida en el apartado noveno, punto 5, de esta resolución.

Sexto. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.

1. La actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2020, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, y desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 20.7 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la persona que haya llevado a cabo la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá haber sido designada por el centro o entidad de formación entre el personal formador o tutor-formador que haya impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, con las salvedades establecidas en el citado artículo.

Séptimo. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta los límites máximos de los módulos económicos previstos en el anexo I de dicha orden, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiaria para financiar los costes de la actividad de tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por un módulo económico de 3 euros.
2. En el caso de que el importe de los costes subvencionables justificados sea inferior a dicha cuantía máxima, la subvención se minorará por el importe equivalente al exceso respecto al coste de la actividad desarrollada.
3. De acuerdo con el artículo 55 a) de la Orden de 23 de septiembre de 2020 serán subvencionables con cargo a la subvención los costes de la persona o personas designadas por el centro o entidad de formación solicitante para llevar a cabo la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, en proporción al tiempo dedicado por ellos a dicha tarea.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 a) y 45 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
2. Las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en la referida Orden, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.

Noveno. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado que se establece como anexo de esta resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las personas interesadas podrán disponer de la información relativa a la subvención a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación indicada en el punto tres de este apartado, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE> y se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Código Unidad de Administrativa de destino A11029832.

En el supuesto de no encontrarse habilitados los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de las solicitudes de subvención, estas se formalizarán en el modelo normalizado establecido en el anexo de esta resolución. Una vez cumplimentada la solicitud y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación en la convocatoria, las entidades de formación deberán imprimir dicha solicitud, firmarla y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el párrafo siguiente, acompañada de la documentación establecida en el punto tres de este apartado.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquier otra oficina integrada en el Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en conexión con lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
 - c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - d) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe esos datos, y Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad y con la Hacienda de Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - e) Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
 - f) Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - g) Copia de los documentos originales acreditativos de los gastos y los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada de gastos. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.
4. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras a), b) y c) del punto anterior, en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable



sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, en el expediente de concesión de la subvención destinada a financiar la acción formativa a la que se vinculan las prácticas profesionales no laborales.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, salvo que conste su oposición expresa, no deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo correspondiente de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo del SEXPE podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, cuando la interesada haya otorgado su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 47.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Plazo de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el/la último/a alumno/a participante del programa de formación, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y, en todo caso, dentro del periodo máximo de vigencia de la presente convocatoria a que se hace mención en el punto 2 de este apartado.

El citado plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura para los supuestos contemplados en el punto 2 del apartado tercero de la presente resolución.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme dispone el artículo 49.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Pago y justificación.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 54 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de la subvención para financiar los costes de la actividad de las personas tutoras en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.

Decimotercero. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 46 e) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Decimocuarto. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del SEXPE (P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de junio de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020
(DOE n.º 214, de 5/11)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD DE TUTORÍA EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO (Orden de 23 de septiembre de 2020)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO				LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		N.º CENSO	
TELÉFONO			FAX		
CORREO ELECTRÓNICO					
REPRESENTANTE				D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (LEGAL/PODER NOTARIAL)			CÓDIGO SEGURO VERIFICACIÓN		

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DESTINATARIO			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

3. DATOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

EXP. PROGRAMA		TIPO DE PROGRAMA	
---------------	--	------------------	--

4. DATOS DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA

FECHA DE INICIO (PRIMER ALUMNO EN REALIZAR LAS PRÁCTICAS)		ACCIÓN FORMATIVA	
FECHA DE FINALIZACIÓN (ÚLTIMO ALUMNO EN REALIZAR LAS PRÁCTICAS)		ACCIÓN FORMATIVA	

 5. DATOS DE LA EMPRESA DONDE SE REALIZA EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO
(EN EL CASO DE QUE TODOS LOS ALUMNOS REALICEN LAS PRÁCTICAS EN EL MISMO CENTRO)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF	
Nº CENSO		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA			

 El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre la presente solicitud, **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la Resolución de convocatoria y de la Resolución de concesión.
 - Que el centro/entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que el centro/entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.
- En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)

ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE SOLICITANTE ES TITULAR CUENTA (Sello y firma)	EL/LA SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

**ANEXO (Continuación)****OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS:**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE obtenga copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV) (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO:

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la solicitante:

- ☐ **AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **DENIEGA SU AUTORIZACIÓN** para que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- ☐ Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, en el caso de que se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, cuando la entidad no haya autorizado expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- ☐ En el caso de que NO haber sido aportado en la fase de gestión Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
- ☐ Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- ☐ Copia de los documentos acreditativos de la realización de los gastos y de los pagos que hayan servido de base para la elaboración de la relación clasificada citada anteriormente. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden que lo mismos estén asentados en la citada relación.

**ANEXO (Continuación)**

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	N.º EXPEDIENTE

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
Se SOLICITA subvención para la financiación de los costes derivados de la actividad de tutoría en especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma. En _____, a ____ de ____ 20 EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Fdo. _____ Firma del/la solicitante/representante legal de la entidad
<i>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:</i> a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación. c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional. La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

SR. SECRETARIO GENERAL DEL SEXPE
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

EXTRACTO de la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, de aprobación de la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar los costes de la actividad de tutoría en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, programado en acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2022062128)

BDNS(Identif.):636729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria de la Línea I del Programa II, del Decreto 79/2022, de 22 de junio, de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas de jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

Estas prácticas deberán tener como destinatarias concretas las personas jóvenes que participen en el Programa I del presente decreto.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de la Línea I Programa II emprendedores, microempresas y personas autónomas que participen en el Programa I de este decreto en la realización de acciones de prospección y emprendimiento, desarrollen proyectos emprendedores, para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y



que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen, las prácticas no laborales en los términos previstos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 79/2022, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de programas creados dentro de los Proyectos de "Colectivos Especialmente Vulnerables" y "Emprendimiento y Microempresas" (C23.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la primera y única convocatoria de dichos programas y se modifican los Decretos 78/2021, de 30 de junio y 84/2021, de 7 de julio.

Cuarto. Cuantías de la subvención y fuente de financiación.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el presente decreto, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales, será de hasta 4.499,11 euros por persona joven en prácticas.

El crédito total previsto asciende a 746.852,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/470 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220357 proyectos piloto jóvenes vulnerables.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas beneficiarias deberán presentar las solicitudes dentro del plazo de 30 días a contar, bien desde el día siguiente al inicio de la práctica o bien desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria si ésta fuese posterior.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 28 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. (2022062155)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de orden por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dgpd.eye@juntaex.es <mailto:ser.ordenacion@juntaex.es> . El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de establecer un marco jurídico uniforme en esa materia a partir del inicio del próximo curso escolar.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de la Dirección General de Personal Docente, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 3ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 1 de julio de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 8 de junio de 2022 sobre declaración de la viabilidad del desarrollo del Sector SUB-CC-9.1.3 del Plan General Municipal. (2022081107)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, conoció la propuesta de consulta de viabilidad del sector SUB-CC-9.1.3, del Plan General Municipal de Badajoz, presentada por Apartamentos Turísticos Bubión, SL, y acordó:

Primero. Declarar la viabilidad del desarrollo del Sector SUB-CC-9.1.3 del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 96.2.b) LOTUS, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El transcurso de este plazo y, en su caso, la prórroga que hubiese podido concederse, sin que se hubiera presentado en tiempo y forma toda la documentación exigible, se entenderá como una paralización del procedimiento por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de junio de 2022. El Alcalde, (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021). El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 28 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales.
(2022081113)

Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2022, se ha aprobado inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Unidad de Ejecución n.º 6
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias Municipales de Guareña
Objeto:	Modificación de viarios al amparo del artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Industrial

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Guareña, 28 de junio de 2022. Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es